



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura 6957

Ceses. Nombramientos. Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura 6959



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 30 de enero de 2020, de la Gerencia, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 17 de octubre de 2019, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios **6960**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Coria, provincia de Cáceres, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional **6962**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 456/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 184/2019 **6967**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 447/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 362/2019 **6968**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda, la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Guadalupe, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste y la Comunidad Franciscana para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "XXV Aniversario de la declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad" **6969**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval **6980**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Universidad de Extremadura (Personal Docente e Investigador Laboral) **6982**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 16 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 28,25 hectáreas", cuyo promotor es D. Enrique Ballesteros Castaños, en el término municipal de Olivenza (Badajoz). Expte.: IA18/1859 **7043**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos humanos. Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la medida de jubilación y procedimiento de prolongación en el servicio activo incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo aprobado por Resolución, de la Dirección Gerencia, de 7 de abril de 2015 **7050**

Universidad de Extremadura

Pruebas de Acceso. Resolución de 3 de febrero de 2020, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años **7054**



V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 4 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 28/2017, de 14 de mayo 7078

Agricultura. Ayudas. Anuncio de 4 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda al cese anticipado (complemento anual de jubilación) en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 198/2007, de 20 de julio 7079

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 4 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre 7080

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 4 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 207/2016, de 28 de diciembre 7082

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovidos por Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena 7084

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 20 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de evacuación para plantas de producción de energía solar fotovoltaica, ubicadas en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1671 7087

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 12 de diciembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle 7088



Ayuntamiento de Calamonte

Pruebas selectivas. Anuncio de 30 de enero de 2020 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local 7088

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 3 de febrero de 2020 sobre nombramiento de funcionarias de carrera 7089

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de febrero de 2020 sobre convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna, de tres plazas de Guardas Rurales 7090



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.
(2020060252)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia.

El artículo 11 de la referida ley establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a D.^a Eulalia Lobato García y a D.^a María Flor Prieto Moreno como representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en el campo de la educación y/o la cultura, propuesto por la Consejería de Educación y Empleo.



Segundo. Nombrar como Consejero a D.ª María José Oviedo Macías y a D. Ismael Fernández Fernández en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Tercero. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura. (2020060253)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con las letras e) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cesar a D. Juan José Maldonado Briegas y a D.^a Piedad Álvarez Cortés como representantes de la Administración Educativa.

Segundo. Nombrar a D. Juan Pablo Venero Valenzuela y a D. Francisco Javier Amaya Flores, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Tercero. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2020, de la Gerencia, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 17 de octubre de 2019, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios. (2020060237)

Mediante resolución de 17 de octubre de 2019, se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de Administración y Servicios.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida para la valoración de los méritos, esta Gerencia, conforme a lo dispuesto en la base 6.2 del concurso,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución.

Tercero. El plazo de posesión del nuevo destino obtenido, de acuerdo con lo establecido en la base 7.3 de la convocatoria que rige estas pruebas selectivas, se difiere, por necesidades del servicio, en tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 21 de marzo de 2019, DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), podrán ejercitarse las acciones que resulten procedentes ante el Juzgado de lo Social competente.

Badajoz, 30 de enero de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: **Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), Departamento de Química Analítica, clave PLH0408.**

Apellidos y nombre del adjudicatario: Cebrián Fernández, Francisco Javier. DNI: ***0703**.

2. Puesto de trabajo: **Auxiliar de Servicios, Facultad de Medicina, clave PLM0190.**

Desierto.

3. Puesto de trabajo: **Oficial (Actividad Física y Deportiva), Facultad de Ciencias del Deporte, clave PLA0256.**

Desierto.

4. Puesto de trabajo: **Técnico Especialista (Experimentación Animal), Servicio de Animalario y Experimentación Animal (Badajoz), clave PLR0105.**

Desierto.

5. Puesto de trabajo: **Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Rectorado (Cáceres), clave PLR0005.**

Desierto.

6. Puesto de trabajo: **Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, clave PLE0201.**

Desierto.

7. Puesto de trabajo: **Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo, clave PLS0354.**

Desierto.





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Coria, provincia de Cáceres, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.

(2020060245)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Coria, provincia de Cáceres, de clasificación del puesto de Tesorería, como puesto de trabajo necesario reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. El Ayuntamiento de Coria, provincia de Cáceres, solicita la clasificación de un puesto de trabajo denominado Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, justificado por la obligatoriedad y necesidad de crear el puesto de Tesorero.

Se adjunta a la petición de clasificación del referido puesto de Tesorería: certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2019, de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Coria, así como aprobación del Presupuesto municipal y Plantilla Presupuestaria; anuncio en Boletín oficial de la provincia del acuerdo inicial y resultado de la exposición al público, elevándose a definitivo el acuerdo por ausencia de reclamaciones. Se adjunta publicación en el boletín oficial de la provincia, de fecha 1 de abril de 2019, de la aprobación definitiva de la modificación de la RPT, en la que figura la creación del nuevo puesto de Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como anuncio de la aprobación definitiva del presupuesto municipal y plantilla presupuestaria en el Boletín oficial de la provincia n.º 0059, de 26 de marzo de 2019; informes de Secretaría e Intervención municipal sobre los datos y características del puesto de Tesorería creado, número de habitantes del municipio de los últimos cinco años, a efectos de clasificación del referido puesto, acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, y cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria.



Segundo. La clasificación del puesto de trabajo que propone el Ayuntamiento de Coria es un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, denominado "Tesorería", con nivel 22 de complemento de destino, complemento específico (8.715,00 euros/importe anual/14 pagas) y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de clasificación del referido puesto de Tesorería.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

En el presente caso, el artículo 14 de dicho reglamento determina que las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería, gestión y recaudación, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de dicha norma. Los citados puestos, cuyas Secretarías estén clasificadas en primera o segunda clase, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Cuarto. El Ayuntamiento ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, creando el referido puesto obligatorio, reservado a funcionarios de habilitación nacional en los términos establecidos en el artículo 14.1.º y 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Quinto. Por Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ejercer las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.



Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 154/2019, de 24 de septiembre, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado "Tesorería", existente en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Coria, provincia de Cáceres, como puesto de trabajo necesario, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, indistintamente categoría de entrada o superior.

Segundo. Establecer como forma de provisión definitiva el concurso de méritos.

Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya



circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 28 de enero de 2020.

La Directora General de Administración Local,
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 456/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 184/2019. (2020060248)

Ha recaído sentencia n.º 456 de 20 de diciembre de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 184 de 2019, promovido por el procurador Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de doña María de los Hitos Hurtado Marroyo, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado y la Junta de Extremadura representada y defendida por el Sr letrado del Servicio Jurídico. El recurso se formuló contra la Resolución de Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 24 de julio de 2018 y recaída en materia de liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el expediente 6025030017623.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 456/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 184/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos el recurso interpuesto por el procurador Don Jesús Fernández de las Heras, en representación de Doña María de los Hitos Hurtado Marroyo, frente a la resolución del TEAREX de fecha 24 de julio de 2018 y recaída en materia de liquidación del ITPYAJD en expediente 6025030017623 que dejamos sin efecto”.

Mérida, 17 de enero de 2020.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 447/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 362/2019. (2020060249)

Ha recaído sentencia n.º 447 de 19 de diciembre de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 362 de 2019, promovido por la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado del Servicio Jurídico, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, recurso que versa sobre Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de febrero de 2019, que estima la reclamación económico-administrativa formulada por D.ª Inmaculada Prieto Gómez, contra la liquidación provisional n.º 6527020017095, dictada con fecha 29 de mayo de 2017, por el Servicio Fiscal de la Junta de Extremadura de Badajoz, en relación con el impuesto de sucesiones y donaciones devengado por el fallecimiento de D. Pedro María Prieto Macías, con fecha 7 de febrero de 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 447/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 362/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del TEAR, de fecha 28 de febrero de 2019, que estima la reclamación económico administrativa formulada por D.ª Inmaculada Prieto Gómez, contra la liquidación provisional n.º 6527020017095, dictada con fecha 29 de mayo de 2017, por el Servicio Fiscal de la Junta de Extremadura de Badajóz, en relación con el impuesto de sucesiones y donaciones devengado por el fallecimiento de D. Pedro María Prieto Macías con fecha 7 de febrero de 2013”.

Mérida, 17 de enero de 2020.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda, la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Guadalupe, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste y la Comunidad Franciscana para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "XXV Aniversario de la declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad". (2020060267)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2019, el Convenio interadministrativo entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda, la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Guadalupe, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste y la Comunidad Franciscana para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "XXV Aniversario de la declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA, LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE Y LA COMUNIDAD FRANCISCANA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "XXV ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN POR LA UNESCO DEL REAL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD"

En Mérida y Madrid, 18 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José Guirao Cabrera, Ministro de Cultura y Deporte en funciones, en virtud del Real Decreto 418/2018, de 13 de junio, en representación del citado Departamento y en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Doña María del Pilar Paneque Sosa, Subsecretaria de Hacienda, en virtud del Real Decreto 382/2018, de 8 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4.a) de la Orden HAC/316/2019, de 12 de marzo, ejercitando por delegación la competencia de la Ministra de Hacienda prevista en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De otra parte, D.^a Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio)) y en virtud de la delegación de firma otorgada por Decreto 33/2019 de 25 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura.

De otra parte, D. Carlos Carlos Rodríguez como Presidente en funciones, por delegación de firma según BOP n.º 192, de fecha 8 de octubre de 2019, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres.

De otra parte, D. Felipe Sánchez Barba como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadalupe, en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, D. Juan Carlos Moreno Piñero, como Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, actuando en nombre y representación de la misma



en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento por Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura n.º 104/2016, de 19 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio de 2016) y de acuerdo con las competencias otorgadas en el artículo 22.3.d) de los Estatutos de la Fundación, que se halla inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 79N.

Y de otra parte, Fr. Guillermo Cerrato Chamizo en representación de la Comunidad Franciscana.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio y, al efecto.

EXPONEN

- I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda, siendo necesario el voto favorable de la representación de dicho Ministerio para la emisión de las citadas certificaciones.
- II. Que la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, otorga a la celebración de "XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que «la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002», añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que el «desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.
- IV. Que el apartado cinco de la mencionada disposición adicional, a su vez, preceptúa que «Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002».
- V. Que, finalmente, el apartado dos de la citada disposición adicional establece que la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 8 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020".



Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público «XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad», en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En particular, será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad", así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda, según el artículo 27.2. b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Segunda. Entidad encargada de la ejecución material del programa.

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste será la encargada de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público «XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad».

Tercera. Financiación.

La financiación de la programación oficial del acontecimiento corresponderá íntegramente a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, quien la sufragará con cargo a sus presupuestos, así como, en su caso, a través de aportaciones, subvenciones, donaciones



o con ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinatario y administrador de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste asumirá las eventuales pérdidas que del programa de apoyo al acontecimiento se pudieran producir. En este sentido, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Guadalupe y la Comunidad Franciscana ni asumen, ni asumirán, obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste será la encargada de ordenar y captar cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las actividades y programas propios del acontecimiento y, en su caso, para el apoyo de los calificados como de interés para el acontecimiento.

Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa, cuya ejecución será llevada a cabo por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Cuarta. Régimen jurídico.

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo 11 del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Quinta. Composición de la Comisión Interadministrativa.

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- La Presidenta de la Comisión Interadministrativa, que será la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, quien podrá ser sustituida por la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



- La Vicepresidenta de la Comisión Interadministrativa que será la Consejera de Hacienda y Administración Pública, quien podrá ser sustituida por la Directora General de Tributos.
- Un vocal en representación de la Organización Territorial de la Administración General del Estado, que será la Delegada del Gobierno en Extremadura.
- Un vocal en representación del Ministerio de Cultura y Deporte nombrado por el Ministro.
- Un vocal en representación del Ministerio de Hacienda nombrado por la Subsecretaria de este Ministerio.
- Un vocal en representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes que será el Director General de Bibliotecas, Archivos, y Patrimonio Cultural.
- Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Un vocal en representación del Ayuntamiento de Guadalupe.
- Un vocal en representación de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
- Un vocal en representación de la Comunidad Franciscana.
- El Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, que será el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

El órgano competente para designar a los vocales también podrá designar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes se podrán designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, cualquier persona que por su cualificación y/o experiencia la Presidencia estime oportuno, en función del orden del día a tratar.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas de asistencia a las reuniones de la Comisión. Tampoco podrán percibir remuneración alguna las personas que asistan a las reuniones de la Comisión por indicación de la Presidenta.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interadministrativa será por mayoría simple de los miembros asistentes, si bien, en caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad. Para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda.

***Sexta. Funciones de la Comisión Interadministrativa.***

La Comisión Interadministrativa tendrá las siguientes funciones:

1. La aprobación del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público « XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad», y su manual de uso, para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento. Este manual se ajustará al «Manual de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público» aprobado mediante Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos.
2. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que puedan dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
4. Remitir al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior.
5. Proponer su supresión, que será aprobada por unanimidad por todas las entidades que la integran.
6. Llevar a cabo funciones de seguimiento vigilancia y control a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, garanticen el cumplimiento de sus fines.

Séptima. Funciones de la Presidenta de la Comisión Interadministrativa.

La Presidenta tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.



3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Dirimir con su voto los empates, salvo en lo que se refiere a la función recogida en el apartado 4 de la cláusula sexta de este convenio, para lo cual se requiere el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda.
5. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, de los preceptos de este convenio y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión Interadministrativa.
6. Formular iniciativas y propuestas a la Comisión Interadministrativa.
7. Autorizar, con su visto bueno, las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión Interadministrativa deba expedir.
8. Cualquier otra de índole general y análoga a las anteriores que, conforme a la legislación vigente, le correspondan.

Octava. Procedimiento de obtención de certificaciones.

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán.
2. La solicitud podrá presentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá 15 días después de la finalización del Acontecimiento.
4. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda.
5. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte de la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida, o, en su defecto, por el



transcurso del plazo de diez días concedido para la subsanación, tal como se prevé en el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.
7. Las resoluciones emitidas por la Comisión agotan la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer los correspondientes recursos administrativos y el contencioso-administrativo.

Novena. Sede.

La Comisión Interadministrativa tendrá su sede en Mérida, en Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de que pueda reunirse en lugar distinto, cuando así se acuerde de manera expresa o lo disponga la Presidenta en la convocatoria de la sesión.

Décima. Logotipos.

En las actuaciones realizadas en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento figurarán los logotipos de las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa, en igualdad de condiciones.

Undécima. Vigencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, el presente convenio resultará eficaz desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

A tal efecto, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, una vez finalizadas las actuaciones del programa «XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad», presentará un informe económico para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa, que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas, así como una auditoría de cuentas



correspondiente al período comprendido desde la entrada en vigor del presente convenio hasta la finalización del programa.

Una vez aprobado el informe económico de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad la propuesta de liquidación, que será presentada por la Secretaría de la Comisión.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa propondrá su supresión, que será aprobada por unanimidad por todas las entidades que la integran, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones que le imponen la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

La Comisión Interadministrativa quedará suprimida, en cualquier caso, el 31 de diciembre de 2021.

Decimosegunda. Transparencia y acceso a la información pública.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del Convenio con arreglo a los principios establecidos en dicha normativa.

Todas las partes consienten que los datos personales recogidos en el desarrollo del presente convenio puedan incorporarse a los sistemas de información gestionados por cada una de ellas, con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

En su caso, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos mencionados en el apartado anterior, se podrán ejercitar en los términos legalmente establecidos, ante el responsable de tratamiento de la correspondiente entidad.

Decimocuarta. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del mismo se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Cultura
y Deporte,

FDO.: JOSÉ GUIRAO CABRERA

La Subsecretaria de Hacienda,

FDO.: M.^a DEL PILAR PANEQUE SOSA

La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes,

FDO.: NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Diputación
de Cáceres,
en funciones (Delegación Firma,
BOP n.º 192, de 08/10/2019),

FDO.: CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

El Alcalde-Presidente
de Guadalupe,

FDO.: FELIPE SÁNCHEZ BARBA

El Director Gerente
de la Fundación Academia Europea e
Iberoamericana de Yuste,

FDO.: JUAN CARLOS MORENO PIÑERO

El Padre Guardián
y Custodio del Real Monasterio
de Santa María fe Guadalupe,

FDO.: FR. GUILLERMO CERRATO CHAMIZO





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval. (2020060214)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1.996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE núm. 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

HA RESUELTO :

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre fijado para cada establecimiento según el Grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, durante las madrugadas que transcurren entre los días 21 a 25 de febrero del 2020.

Segundo. La citada autorización de horarios especiales no genera ni reconoce derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos



para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 6.1.a de la Orden de 16 de septiembre de 1996, la determinación de los horarios de comienzo y terminación de las verbenas, conciertos y demás espectáculos públicos, competirá a las autoridades municipales correspondientes.

Mérida, 14 de febrero de 2020.

La Directora General de Emergencias,
Protección Civil e Interior,
NIEVES VILLAR FRESNO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Universidad de Extremadura (Personal Docente e Investigador Laboral). (2020060233)

Visto el texto del "II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura" (Código de convenio: 81000230012008), que fue suscrito con fecha 3 de diciembre de 2019, por los representantes de la Universidad de Extremadura, de una parte, y por las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa en representación del personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral, por la otra, según consta en Acta de Mesa de Negociación de la fecha anteriormente citada.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1 /1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2020.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



II CONVENIO COLECTIVO PDI UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Texto acordado por la Comisión Negociadora el 3 de octubre de 2019.

Texto aprobado por Consejo de Gobierno de la UEx el 14 de octubre de 2019.

Texto firmado por todas las partes UEx y representantes sindicales el 3 de diciembre de 2019.

Aclaración:

En el presente convenio se utilizarán las siguientes abreviaturas para una mejor redacción de la norma:

Personal Docente e Investigador: PDI.

Profesoras y Profesores Contratados Doctores: PCD.

Profesoras y Profesores Colaboradores: PCol.

Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores: PAD.

Profesoras y Profesores Eméritos: PE.

Profesoras y Profesores Visitantes: PV.

Profesoras y Profesores Sustitutos: PS.

Profesoras y Profesores Asociados: PAs.

Ayudantes: Ay.

Personal Científico e Investigador: PCI.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Extremadura y los sindicatos CSIF, USO, UGT y CCOO, mayoritarios y legitimados en representación del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral en esta Universidad, acuerdan el presente convenio Colectivo al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, adecuando las condiciones de trabajo del colectivo incluido en su ámbito de aplicación a las necesidades de la Universidad y al marco legal aplicable, avanzando en la progresiva adecuación de mejoras que vienen reconocidas desde el permanente diálogo social que se desarrolla en las Administraciones Públicas, y cuyo resultado más incisivo se ha materializado en el Estatuto Básico del Empleado Público.

En la negociación del II Convenio Colectivo se ha mantenido el espíritu del I Convenio Colectivo en cuanto a la adopción de medidas encaminadas al desarrollo de una carrera profesional académica por parte de los docentes e investigadores acogidos al presente convenio, acordando medidas que favorecen la formación mediante planes propios de la Universidad de Extremadura, de movilidad para el perfeccionamiento en otras universidades o instituciones y de promoción de los trabajadores, basada en la obtención de los niveles de acreditación oportunos.

Otro aspecto que ha determinado este II Convenio Colectivo, al igual que el que le precede, es la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, al ser conscientes ambas partes de la obligación que tiene la Universidad de Extremadura, como Administración Pública, de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y agrupaciones en las que se integran sean reales y efectivas, así como fomentar una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares, sin que ello pueda suponer un agravio que impida cubrir las necesidades laborales.

Cabe señalar la homologación salarial de las figuras de Personal Docente e Investigador con contrato laboral permanente a las figuras análogas del Personal Docente e Investigador Funcionario.

La temporalidad del presente convenio no debe suponer que se atienda exclusivamente al momento en que se materialice, paralizando la siempre deseada adaptación a las realidades del momento.

Las partes entienden que fomentando estas actuaciones se consigue avanzar en la deseada mejora de los servicios que se presta a la comunidad universitaria, lo que en definitiva encuentra su reflejo en la sociedad de Extremadura, que se ve favorecida con ella.



TÍTULO I
OBJETO Y DETERMINACIÓN
DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio colectivo se adopta al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y tiene como objeto establecer y regular las relaciones laborales entre la Universidad de Extremadura (UEX) y su personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral (PDI laboral).

Artículo 2. Determinación de las partes que lo conciertan.

Las partes que conciertan este convenio colectivo son, por un lado, la Universidad de Extremadura, representada por el Sr. Rector Magnífico de ésta, como persona que posee la capacidad de contratar y convenir; y, por otro, el personal docente e investigador contratado en régimen laboral, representado por los sindicatos, CSIF, USO, UGT y CCOO, mayoritarios y legitimados en dicho ámbito.

TÍTULO II
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente convenio se aplicará en todos los centros docentes y/o de investigación de la Universidad de Extremadura.

Artículo 4. Ámbito personal y material.

1. Las normas contenidas en este convenio serán de aplicación a todo el personal laboral que preste servicios retribuidos como docente y/o investigador, en virtud de la relación jurídico laboral común formalizada en contrato firmado por la persona interesada y la Universidad de Extremadura.
2. Se consideran incluidos, expresamente, en el ámbito de aplicación de este convenio quienes cuenten con contratos catalogados de personal docente y/o investigador



vinculado al desarrollo de programas, proyectos y contratos de investigación, o a estudios oficiales de la UEx.

3. A partir de la vigencia del presente convenio colectivo, los programas, proyectos o convenios específicos que la Universidad de Extremadura suscriba con cualquier otra institución, y en los que pueda participar personal docente o investigador laboral de esta Universidad, deberán respetar las condiciones laborales (o de trabajo) pactadas en este convenio colectivo.
4. Para mayor claridad en la redacción del presente convenio, es necesario dividir el conjunto de trabajadoras y trabajadores con adscripción al convenio en dos grupos, sin perjuicio de que a lo largo de la redacción se puedan hacer divisiones más detalladas. Los dos grupos se detallan de la siguiente forma:
 - a) Personal propio de la Universidad de Extremadura, constituido por quienes mantienen contrato con la UEx y cuya convocatoria de provisión, dotación presupuestaria, condiciones laborales, prórrogas y rescisión del contrato son potestad exclusiva de la Universidad de Extremadura (Ay, PAD, PCol, PCD, PAs, PV, PE, PS, PCI). Todos los acuerdos que se alcancen en materia de formación, beneficios sociales (acción social), salud laboral y derechos sindicales serán de aplicación también a todo el personal definido en este apartado.
 - b) Personal gestionado por la Universidad de Extremadura, constituido por el personal docente e investigador o personal exclusivamente investigador en los que la UEx participa exclusivamente en la formalización del contrato y la gestión de las retribuciones a percibir, pero que no participa en la convocatoria, selección, asignación de retribuciones, condiciones laborales, prórrogas y rescisión de contrato.

Todos los acuerdos que se alcancen en materia de formación, salud laboral, derechos sindicales y aquéllos de acción social que se adopten, serán de aplicación también a todo el personal definido en este apartado.

5. Queda excluido del ámbito de aplicación de este convenio:
 - a) El personal de administración y servicios que mantenga relación jurídico-laboral con la Universidad de Extremadura.
 - b) El personal laboral de fundaciones, asociaciones, sociedades mercantiles, civiles, consorcios y entidades de titularidad universitaria o compartida con otras diferenciadas de ellos a las que den lugar, agrupaciones de interés económico y cualesquiera otras



entidades con personalidad jurídica propia que estén creadas o participadas por la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de la eventual adhesión a este convenio en los términos legalmente previstos.

- c) Ponentes, conferenciantes o participantes ocasionales en foros, seminarios, simposios, cursos, mesas redondas y otras actividades análogas organizadas o participadas por la Universidad.
- d) Los becarios y becarias de cualquier modalidad, dedicación y función, incluso quienes se integren en programas de cooperación educativa, que se registrarán por sus propias normas.

Artículo 5. Ámbito funcional.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio es de aplicación, por haberlo acordado las partes, al conjunto de actividades y servicios prestados por la Universidad de Extremadura en cuanto afecten al personal descrito en el artículo anterior.

Artículo 6. Ámbito temporal, revisión, prórroga y denuncia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Los aspectos retributivos tienen, sin embargo, efectos desde el 1 de junio de 2019.

El convenio se prorrogará de año en año a partir de la finalización de su vigencia si no mediara denuncia expresa de éste, por cualquiera de las partes firmantes, dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la terminación de su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas.

Una vez denunciado el convenio, y hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, éste permanecerá vigente en su totalidad. En el supuesto de producirse la denuncia del convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la comisión negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes.



TÍTULO III CONDICIONES DE APLICACIÓN

Artículo 7. Compensación y absorción.

1. Las condiciones económicas establecidas en el presente convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y origen.
2. Si por disposición legal o reglamentaria se establecieran durante el periodo de vigencia mejores condiciones económicas, sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en cómputo anual, resultaran superiores a las previstas en este convenio.

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.

1. Se respetarán las condiciones particulares que sobre figuras contractuales de las recogidas en este convenio pudieran estar disfrutándose con anterioridad y se mantendrán estrictamente "ad personam", incluidas las salariales que, con carácter global y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente convenio y vengán derivadas de normas preexistentes o convenidas colectivamente.
2. Explícitamente, no se respetarán las condiciones particulares de quienes se integrasen en cualquiera de las categorías profesionales de este convenio, procedentes de cualquier otra figura contractual anterior de la UEx.

Artículo 9. Indivisibilidad del convenio.

1. El convenio tiene un carácter único, necesario e indivisible a todos los efectos. Las condiciones pactadas en él constituirán un todo orgánico unitario, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente vinculadas a la totalidad, por lo que no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto, ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad, y ello sin perjuicio de las incorporaciones que se puedan hacer al texto de común acuerdo por todas las partes.
2. Si por resolución judicial se declarase la nulidad total o parcial del convenio, las partes se obligan a negociar uno nuevo o renegociar las cláusulas afectadas.

**Artículo 10. Revisión de los importes económicos.**

Las cantidades económicas que aparecen en el presente convenio experimentarán, anualmente el incremento salarial anual que se establezca por virtud de las disposiciones legales o acuerdos vinculantes que afecten a todo el personal de la Universidad de Extremadura.

Artículo 11. Prelación de normas.

Las normas incluidas en el presente convenio Colectivo regularán, con carácter general, las relaciones entre la UEx y su PDI laboral. En todo lo no previsto por este convenio se aplicará, con carácter supletorio, la legislación laboral y la normativa general, estatal y autonómica que corresponda.

Artículo 12. Efectos de la aplicación.

Las partes firmantes adquieren el compromiso de no adoptar medidas que impidan la aplicación efectiva del convenio y a someter a conocimiento y resolución de la Comisión Paritaria definida en el siguiente título, con carácter previo, todas las discrepancias en cuanto a interpretación, vigilancia y aplicación del convenio colectivo, comprometiéndose a agotar la vía del diálogo. En el supuesto de no alcanzar acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, ambas partes podrán someterse a los procedimientos de mediación y arbitraje del Servicio Regional existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÍTULO IV
COMISIÓN PARITARIA

Artículo 13. Constitución.

1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de este convenio se constituirá su Comisión Paritaria, para el examen y resolución de cuantas cuestiones se deriven de su interpretación, vigilancia y aplicación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y judiciales para la resolución de conflictos individuales y colectivos por la vía extrajudicial o judicial.
2. La Comisión Paritaria, dentro del mes siguiente a la fecha de su constitución, redactará y aprobará su reglamento de funcionamiento que recogerá su finalidad, composición,



reconocimiento, sede, reuniones, actas, vinculación, validación y publicación de acuerdos, resoluciones de discrepancias, vigencia, creación de subcomisiones y cuantos asuntos se considere necesario para un mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 14. Composición.

1. La Comisión Paritaria estará integrada en la parte social por dos personas, preferentemente del PDI laboral de la UEx, designadas por cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Comité de Empresa del PDI laboral de la Universidad de Extremadura, siendo al menos, una de ellas miembro del órgano de representación, y en la parte de la universidad por un número de representantes de la Universidad de Extremadura igual al total de la parte social.

El voto de la parte social estará ponderado en función de la representación electoral obtenida en las últimas elecciones sindicales a representantes del PDI laboral.

2. Las partes (Universidad y cada una de las organizaciones sindicales que tengan representación en el Comité de Empresa del PDI) podrán nombrar hasta un máximo de dos personas asesoras y prever el mecanismo de sustitución de las personas designadas, en la forma que establezca el reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 15. Funciones.

Son competencia de la Comisión Paritaria, además de todas aquellas cuestiones suscitadas por la representación de la Universidad de Extremadura, los trabajadores y trabajadoras o sus representantes, o la misma comisión, las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento interno.
- b) Interpretar la totalidad del articulado, disposiciones, anexos y cláusulas del convenio colectivo.
- c) Actualizar el contenido normativo del presente convenio si las modificaciones de la legislación laboral o de cualquier otra disposición de aplicación lo exigiese.
- d) Desarrollar labores de vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- e) Intervenir con carácter preceptivo a la vía arbitral o judicial en el intento de solución de cualquier clase de conflicto colectivo que pudiera suscitarse en el ámbito del convenio.
- f) Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, estableciendo el carácter temporal o permanente de ellas, las cuales elevarán a la comisión las propuestas correspondientes.



- g) Recibir y conocer los expedientes de clasificación personal suscitados con motivo de la eventual adhesión o integración en este convenio de personal procedente de otros convenios u organismos.
- h) Cumplir con cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado de este convenio.

Artículo 16. Funcionamiento.

1. La Comisión Paritaria estará presidida por el Rector o persona en quien delegue, y se entenderá constituida con la presencia de al menos el 50 por 100 de la representación del PDI laboral y la representación de la Universidad.

Ejercerá la Secretaría la persona que se determine con arreglo al reglamento de funcionamiento interno.

2. La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición del Rector o persona en quien delegue, por dos de las organizaciones sindicales integrantes de esta comisión o por una sola si ésta obtuvo más del 50 % en los últimos resultados electorales, en cuyo caso la reunión deberá tener lugar antes de los quince días siguientes desde que se solicite.
3. La Universidad de Extremadura y cada organización sindical con representación en la Comisión Paritaria podrá recabar toda clase de información relacionada con asuntos de la competencia de ésta, a través de su secretaria.
4. Los acuerdos de esta comisión requerirán el voto afirmativo de la mayoría de cada una de las partes, con voto ponderado en la representación sindical en función de los últimos resultados electorales, y vincularán a las partes en los mismos términos que el presente convenio.
5. De las reuniones celebradas por la Comisión Paritaria se levantará acta en la que consten los acuerdos adoptados y una vez aprobadas éstas, se harán públicas para su general conocimiento.
6. En el plazo de seis meses desde la constitución de la Comisión Paritaria, ésta acordará el proceso de mediación de solución de conflictos colectivos extrajudicialmente.
7. Denunciado este convenio y hasta que no sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.



TÍTULO V
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CAPÍTULO I
ADSCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS Y RELACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 17. Adscripción de las plazas.

1. Las plazas de Personal Docente e Investigador se adscribirán a uno de los departamentos universitarios existentes en la Universidad de Extremadura. La denominación de las plazas corresponderá a las de las áreas de conocimiento existentes.
2. Las personas con tareas prioritariamente investigadoras:
 - a) Dependerán orgánicamente del vicerrectorado competente en materia de investigación, que asignará la dependencia funcional, bien del instituto de investigación si lo hubiere o bien del grupo de investigación al que se adscriban, integrado en el área de conocimiento y departamento que corresponda, de acuerdo con cada convocatoria.
 - b) En el caso de que la dependencia sea de un instituto universitario, este personal se integrará como miembro de aquél, con el procedimiento de adscripción previsto en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y normativa concordante.
 - c) Cuando se adscriba a un grupo de investigación, estará integrado en el área de conocimiento y departamento al que pertenezca dicho grupo. Si se trata de un grupo interdepartamental, el investigador o investigadora deberá elegir uno de los departamentos al que esté adscrito el grupo, debiendo concurrir el acuerdo del consejo de departamento elegido.

Artículo 18. Definición de la relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal y se crean, modifican y suprimen los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 70 de la LOU.
2. A tales efectos, y en cumplimiento de la legislación vigente (estatal y universitaria), la representación de la Universidad de Extremadura someterá a la consideración de la Mesa Negociadora de la Universidad, para su negociación, los criterios generales relacionados



con los sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

3. En cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, la Universidad de Extremadura enviará al Comité de Empresa la relación de plazas que se vayan a convocar a concurso público para recabar el informe preceptivo.
4. Anualmente, se comunicará al Comité de Empresa del PDI de la Universidad de Extremadura la relación de los cambios producidos en la RPT que afecten a la plantilla en régimen laboral y aprobados en Consejo de Gobierno de la universidad, debidos a creación, modificación o amortización de puestos de trabajo.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 19. Organización del trabajo.

1. Corresponde a la Universidad de Extremadura la dirección y organización de la actividad profesional y del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, sin perjuicio de los derechos y facultades que corresponden a la representación del PDI laboral.
2. Es responsabilidad de la Universidad de Extremadura que el personal adscrito a este convenio disponga desde la incorporación a su puesto de trabajo de los medios necesarios para el ejercicio de su función docente y/o investigadora y para una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 20. Régimen de incompatibilidades.

El PDI laboral se atenderá al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación correspondiente del personal al servicio de las administraciones públicas.

Artículo 21. Funciones.

1. El PDI laboral desempeñará, en la jornada de trabajo establecida, las actividades académicas que le son propias y que se especifican a continuación: actividades docentes, de atención al estudiantado, actividades investigadoras, actividades de



gestión y coordinación y actividades relacionadas con la extensión universitaria y la transferencia del conocimiento.

2. La docencia comprende la preparación e impartición de clases, la realización de actividades dirigidas consideradas en los planes de estudios, la preparación de materiales docentes, la preparación, realización y corrección de exámenes, así como cualquier otra actividad relacionada directamente con la docencia.
3. El profesorado contratado con título de doctor o doctora tendrá plena capacidad investigadora en igualdad con el profesorado funcionario, al ser un derecho y un deber del personal docente. La Universidad de Extremadura favorecerá la libre investigación individual, que se llevará a cabo, principalmente en grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios de investigación.
4. Las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación de la UEx serán consideradas como actividades propias del personal al que afecta este convenio y, por lo tanto, como parte de su jornada.

CAPÍTULO III CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 22. Ayudantes (Ay).

1. La finalidad principal de los contratos como ayudante será completar la formación docente e investigadora de la persona que obtenga la plaza. Para poder concursar será necesario que quienes concurren cuenten con la admisión o con las condiciones necesarias para su admisión en los estudios de doctorado.
2. Su dedicación será a tiempo completo.
3. Su aportación a las tareas docentes del área de conocimiento al que esté adscrita la plaza, así como su distribución, será la que se determine por el departamento correspondiente, sin que en ningún caso su colaboración pueda superar la dedicación de 60 horas anuales de índole práctica y de 2 horas por semana de asistencia al estudiantado.
4. Quienes concurren deberán presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no contar con la afiliación a ésta. En el caso de contrataciones previas en alguna universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.



5. La duración efectiva del contrato será de cinco años improrrogable. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo. Si la persona que haya ganado el concurso ya ha estado contratada como ayudante en alguna universidad previamente, la Universidad de Extremadura le ofrecerá un contrato de duración correspondiente al tiempo que le quede hasta los 5 años contemplados para esta figura, siempre y cuando reste más de un año. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de PAD, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

Artículo 23. Profesoras y profesores Ayudantes Doctores (PAD).

1. El PAD será contratado de entre doctores y doctoras con la finalidad de realizar tareas docentes y de investigación.
2. Quienes concurren deberán acreditar haber obtenido previamente la evaluación positiva de su actividad por la ANECA o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La dedicación será a tiempo completo.
4. Quien concorra deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no contar con la afiliación a ésta. En el caso de haber contrataciones previas en alguna universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.
5. La duración efectiva del contrato será de cinco años improrrogable. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo. Si la persona que haya ganado el concurso ya ha estado contratada como PAD en alguna universidad previamente, la Universidad de Extremadura le ofrecerá un contrato de duración correspondiente al tiempo que le quede hasta los 5 años contemplados para esta figura, siempre y cuando reste más de un año. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

**Artículo 24. Profesoras y Profesores Contratados Doctores tipo I (PCD).**

1. El PCD será contratado de entre doctores y doctoras con la finalidad de desarrollar, con plena capacidad, tareas docentes y de investigación o prioritariamente de investigación.
2. Quienes concurren deberán acreditar haber obtenido previamente la evaluación positiva de su actividad por la ANECA o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La dedicación será a tiempo completo.
4. La duración del contrato será indefinida.
5. Adicionalmente a lo anterior, para PCD con perfil prioritariamente investigador, se establecen los siguientes preceptos:
 - a) El contrato será con la finalidad de desarrollar, con plena capacidad, tareas prioritariamente de investigación.
 - b) Ocuparán plazas creadas con carácter indefinido con cargo al Programa I3 y a otros específicos cuya dotación económica esté destinada a la financiación de plazas estables de perfil investigador. Estos programas podrán ser estatales, autonómicos o de la propia Universidad de Extremadura y estarán sometidos a un procedimiento de convocatoria pública.
 - c) Su actividad tendrá como objetivo fundamental el desarrollo de investigación que satisfaga criterios de calidad, equivalentes y homologables a los reconocidos por la comunidad científica nacional e internacional que garanticen la excelencia de dicha investigación.
 - d) Los proyectos de investigación que se lleven a cabo por este personal se asignarán al departamento o instituto que corresponda y, por tanto:
 - i. Para desarrollarlos utilizará la infraestructura del departamento, instituto o grupo de investigación, asignándosele un espacio físico concreto.
 - ii. La infraestructura que se consiga para dichos proyectos mediante convocatoria se incorporará al departamento, instituto o grupo de investigación en la medida que ésta lo permita.



- iii. Los proyectos serán atribuidos al departamento, instituto o grupo de investigación y gestionados por su administración.
- e) El personal perteneciente a esta plantilla de perfil investigador podrá realizar labores docentes que en ningún caso superará las 80 horas anuales. Esta docencia deberá estar contemplada en el Plan de Organización Docente (POD) del departamento en cuestión.

Artículo 25. Profesoras y Profesores Contratados Doctores tipo II (PCD).

1. El PCD tipo II serán contratados de entre doctores y doctoras con la finalidad de desarrollar, con plena capacidad, tareas docentes y de investigación.
2. El acceso al tipo II, que conlleva la inclusión de obligaciones contractuales para dirigir proyectos y grupos de investigación, supone la existencia de vínculo previo contractual del tipo I durante, al menos, dos años, y recibir nueva evaluación externa positiva, conforme a los criterios objetivos que determine el órgano competente que designe la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La dedicación será a tiempo completo.
4. La duración del contrato será indefinida.

Artículo 26. Profesoras y Profesores Asociados (PAs).

1. Esta contratación se realizará entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Quienes concurren deberán presentar el informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no contar con la afiliación a ésta. Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el impuesto de actividades económicas junto con las certificaciones de los colegios profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados.
2. La dedicación será a tiempo parcial en los términos que se fijan en la convocatoria en la que se distinguirá el turno o turnos de trabajo, pudiendo distinguirse tres tipos de PAs:
 - a) Tipo 3+3: Este tipo sólo se reservará para el PAs en Ciencias de la Salud. Su participación en la docencia será de 90 horas anuales o tres horas por semana de docencia



presencial (dentro de su jornada laboral) y de tres horas por semana de asistencia al estudiantado, estando el resto de su actividad asistencial sujeta a la atención de prácticas clínicas.

- b) Tipo 4+3: Su participación en la docencia será de 120 horas anuales o cuatro horas por semana de docencia presencial y de tres horas por semana de asistencia al estudiantado.
- c) Tipo 6+5: Su participación en la docencia será de 180 horas anuales o seis horas por semana de docencia presencial y de cinco horas por semana de asistencia al estudiantado.

3. La duración del contrato será de un año, prorrogable anualmente por aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, previa revisión de las necesidades docentes del departamento e informe del consejo de departamento, que en caso de ser desfavorable deberá basarse en criterios razonados. Este personal deberá acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. La prórroga o no de los contratos iniciales será comunicada al Comité de Empresa.

Artículo 27. Profesoras y Profesores visitantes (PV).

- 1. Serán personas contratadas de entre profesorado o personal investigador de reconocido prestigio procedentes de otras universidades y centros de investigación tanto españoles como extranjeros.
- 2. La dedicación será a tiempo completo o a tiempo parcial.
- 3. La contratación se efectuaría mediante propuesta razonada del consejo de departamento y aprobación del Consejo de Gobierno, oído el Comité de Empresa.
- 4. Quienes concurren a la plaza deberán demostrar convenientemente que su residencia habitual y su trabajo principal se encuentran fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. El plazo de duración máximo del contrato será de dos años.

Artículo 28. Profesoras y Profesores Eméritos (PE).

- 1. Serán personas contratadas de entre profesorado jubilado que haya prestado servicios destacados a la UEx durante, al menos, 10 años.



2. Para que un PDI en situación de jubilación pueda contratarse como PE de la Universidad de Extremadura será necesario:

- a) Haber prestado, como mínimo, 30 años de servicio activo en la universidad española.
- b) Tener reconocidos, como mínimo, seis evaluaciones positivas de la actividad docente y cinco evaluaciones positivas de la actividad investigadora.
- c) Haber cumplido setenta años y tener menos de setenta y dos.

3. Referente a la solicitud. La persona interesada formulará por escrito solicitud de contratación como PE al consejo de departamento al que pertenezca o haya pertenecido, antes del mes de mayo de cada año. Podrá presentar dicha solicitud el PDI que vaya a jubilarse antes del comienzo del siguiente curso académico, o que se hubiera jubilado en el curso académico anterior y que cumplan los requisitos mencionados en el apartado 2 del presente artículo.

En la solicitud deberá explicitarse el proyecto de colaboración que el PDI solicitante pretende llevar a cabo en la UEx, especificando asignaturas, cursos monográficos o tareas de investigación a desarrollar. Esta solicitud deberá ir acompañada del currículum vitae y de la documentación justificativa de los méritos alegados en él. Asimismo, deberá figurar la certificación fehaciente de los servicios prestados a la Universidad que se aleguen como méritos.

4. Relativo a la propuesta. La propuesta de contratación como PE corresponderá al consejo de departamento al que pertenezca o haya pertenecido quien lo solicite, que emitirá informe razonado de la solicitud presentada, en el que se justificará la oportunidad de la contratación. Asimismo, se informará sobre el proyecto de colaboración que presenta la persona interesada, las tareas específicas que le serían asignadas, así como los méritos otros aspectos sean destacables en relación a su currículum vitae y a su trayectoria universitaria. A tal efecto, tendrán la consideración de méritos relevantes los siguientes:

- a) Los años de servicio en la universidad, y especialmente los prestados en la Universidad de Extremadura en los últimos 10 años de trabajo activo.
- b) La labor desempeñada en el ámbito de la docencia y la investigación y en ambos casos los resultados de las evaluaciones correspondientes.
- c) El desempeño de cargos académicos.
- d) Las estancias en instituciones científicas y académicas.



- e) El proyecto de las actividades que se propone desarrollar durante el periodo para el que solicita la contratación.
 - f) El haber formado parte de comités de personas expertas nacionales o internacionales.
5. La propuesta y el informe del consejo de departamento serán remitidos durante el mes de mayo de cada año al Vicerrectorado de Profesorado, que solicitará el informe del Comité de Empresa para su posterior tramitación en Consejo de Gobierno antes del comienzo del correspondiente curso académico.
6. La dedicación será a tiempo parcial (6 horas de clase y 5 horas de tutorías por semana).
7. Situación administrativa:
- a) Duración: la duración del contrato será de dos años, improrrogable. En todo caso estos contratos no pueden superar el 2 por 100 de la plantilla del PDI laboral permanente definido en el apartado 4.a del artículo 4 del presente convenio.
 - b) El PE de la UEx cuyo contrato esté en vigor al aplicarse este convenio ya no podrá optar a la renovación.

Artículo 29. Profesoras y Profesores Colaboradores (PCol).

1. Quienes a la entrada en vigor de este convenio Colectivo tengan contratación con carácter indefinido como PCol con arreglo a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, continuarán en el desempeño de sus funciones con la finalidad de desarrollar, con plena capacidad, tareas docentes y de investigación.
2. Su dedicación es a tiempo completo.
3. Asimismo, quienes tengan contratación como PCol, posean el título de doctor o doctora y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52 de la LOU, accederán directamente a la categoría de PCD, en sus propias plazas.
4. Estos contratos se consideran a extinguir en base a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 30. Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

1. El PAs cuya plaza y nombramiento traigan causa del apartado 2, del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, conforme a la redacción dada por la



disposición final segunda de la Ley Orgánica de Universidades, se regirán por las normas propias de la figura de PAs que se determinan en el Decreto 94/2002, de 11 de julio, por las disposiciones establecidas en este convenio, y por las que se recojan en los conciertos que suscriba la Universidad de Extremadura y las instituciones sanitarias. A tal efecto se perfilarán en la convocatoria los criterios específicos aplicables en el proceso de selección.

2. Serán contratados como PAs tipo 3+3.

Artículo 31. Lectoras y Lectores de lenguas modernas extranjeras.

Se contratarán por obra o servicio determinado a Lectores y Lectoras de lenguas modernas extranjeras en base a los convenios o acuerdos que se establezcan con instituciones u organismos ajenos a la Universidad de Extremadura en los términos que se determine.

Artículo 32. Bolsas de trabajo.

1. Una vez finalizado cada concurso, quienes concurren se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de incapacidad temporal por enfermedad, o licencia de maternidad o paternidad del PDI que la ocupe.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. El tipo de contrato será interino y se realizará bajo el contrato de PS definido en el siguiente artículo. Los contratos serán comunicados al Comité de Empresa.
3. A petición de los departamentos y siempre y cuando en el área en concreto no exista una bolsa de trabajo activa y se prevean necesidades docentes sobrevenidas, se celebrarán concursos para establecer bolsas de trabajo en dichas áreas.
4. Todo lo anterior se regulará en una normativa específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas que se negociará una vez aprobado este convenio colectivo. Mientras tanto, en todo lo referente a bolsas de trabajo y cobertura temporal de plazas, continuará estando vigente lo dispuesto en el Primer Convenio Colectivo del PDI de la UEX a este respecto.

**Artículo 33. Cobertura temporal de vacantes: Profesoras y Profesores sustitutos (PS).**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 18 del Decreto 94/2002, de la Junta de Extremadura, y el artículo 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 (LOU), se regula la sustitución de profesorado mediante la contratación de profesorado laboral en régimen de interinidad con ocasión de las necesidades docentes derivadas de las siguientes situaciones:
 - a) Provisión temporal de un puesto correspondiente a una plaza vacante de PDI funcionario o contratado laboral, dotada presupuestariamente, en tanto se tramita su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.
 - b) Cobertura de ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo de PDI funcionario de los cuerpos docentes y PDI contratados en régimen laboral.
 - c) En caso de incapacidad temporal por enfermedad, o licencia de maternidad o paternidad del PDI que la ocupe.
 - d) En caso de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo unipersonal de la UEx o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La Universidad de Extremadura, en base a la legislación citada en el punto 1 del presente artículo, podrá contratar PDI en régimen de interinidad, con la denominación de PS, a egresados y egresadas de títulos de grado, licenciatura, arquitectura, ingenierías superiores, diplomaturas y arquitecturas técnicas e ingenierías técnicas. Los motivos de contratación serán los que se han expuesto con anterioridad y se atenderán a las siguientes condiciones:
 - a) La duración de los contratos como PS se extenderá hasta la cobertura reglamentaria del puesto o la reincorporación de la persona sustituida.
 - b) El contrato deberá ser a jornada completa, salvo cuando el PDI sustituido estuviera contratado a tiempo parcial o la causa de contratación sea suplir una reducción docente. En ningún caso se sustituirá a un PDI en régimen de dedicación a tiempo completo mediante dos o más contratos de interinidad en régimen de dedicación a tiempo parcial.
 - c) Sus obligaciones docentes, dentro del área de conocimiento al que tenga adscripción, serán las que se correspondan con las establecidas en el contrato.
3. El procedimiento de sustitución del PDI se regulará en la normativa específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas que se negociará una vez aprobado este



convenio Colectivo. Mientras tanto, en todo lo referente a bolsas de trabajo y cobertura temporal de plazas, continuará estando vigente lo dispuesto en el Primer Convenio Colectivo del PDI de la UEx a este respecto.

Artículo 34. Personal Científico e Investigador (PCI).

1. Tendrán la consideración de PCI de la Universidad de Extremadura aquel personal que desarrolle, esencialmente, una actividad investigadora mediante un contrato de carácter temporal, para cubrir objetivos estratégicos de naturaleza científica o técnica fijados por la propia Universidad de Extremadura o por directrices de investigación recogidos en los contratos, proyectos, grupos de investigación y convenios.
2. Las cuestiones de índole retributiva que deriven de la contratación deberán estar incluidas en el coste económico financiado en el correspondiente contrato con el exterior, proyecto o convenio, con las consiguientes adaptaciones para que no perjudiquen el objeto del contrato ni vayan en detrimento del trabajo a desarrollar.
3. La contratación del PCI se formalizará por una duración determinada, bajo la modalidad de "contrato por obra o servicio determinado" regulada en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la normativa reglamentaria que le sirve de desarrollo, y artículo 17 de la Ley 13/1986 (modificada por Ley 12/2001, de 9 de julio), pudiendo realizarse a tiempo completo o tiempo parcial.

Los contratos se vincularán necesariamente a un proyecto, programa, convenio o contrato de investigación concreto y determinado, especialmente en lo relativo a las tareas a realizar, en la adscripción y dependencia del trabajador o trabajadora y en lo relativo a la duración del contrato, ajustándose a las siguientes especificaciones:

- a) Las tareas a realizar, dentro de la obra o servicio contratado, estarán vinculadas directamente con la actividad investigadora a desarrollar en el marco del respectivo proyecto, programa, convenio, contrato de investigación o desarrollo tecnológico, que se esté realizando en la Universidad de Extremadura, que permiten ampliar, perfeccionar o completar la experiencia científica de la persona contratada.
- b) El PCI desempeñará su trabajo en el seno del equipo de investigación que tiene a su cargo la realización del proyecto objeto del contrato, dependiendo funcionalmente del director o directora del proyecto o investigador o investigadora principal que tenga a su cargo la coordinación y control del programa o proyecto de investigación.
- c) El PCI tendrá como centro de trabajo aquél en el que se desarrollen habitualmente las actividades propias del programa o proyecto de investigación. No obstante, si



fuera necesario e imprescindible para el desarrollo del objeto del contrato la realización de determinados trabajos en otro lugar, el PCI vendrá obligado a trasladarse a éste, sin que con ello se desvirtúe la naturaleza del presente contrato; los gastos derivados de estos desplazamientos se compensarán económicamente conforme a lo establecido en la normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

- d) El contrato finalizará en el momento en el que terminen los trabajos concretos que el PCI deba llevar a cabo y constituyen el objeto de la obra o servicio, o, en su caso, en el momento en que concluya el proyecto o programa de investigación objeto de éste. A tal efecto, se fijará una duración o un término que se considere como orientativo en función de lo referido anteriormente. En todo caso, la duración del contrato estará supeditada a lo dispuesto en el artículo 52 e) del Estatuto de los Trabajadores.
 - e) Estos contratos podrán ser prorrogados mediante solicitud realizada por la persona responsable del convenio, contrato o proyecto correspondiente, al Vicerrectorado con competencias en investigación para que proceda en su caso a la autorización mediante la reserva de crédito oportuna. La solicitud de prórroga afectará únicamente al tiempo de duración del contrato previsto inicialmente. Si cambiara algún aspecto sustancial del contrato, no podrá considerarse como prórroga, siendo necesaria la formalización de un nuevo contrato.
4. Será preciso tener en cuenta en la gestión de los proyectos que el acceso a puestos de trabajo de la Administración Pública, que tengan el carácter de fijos, sólo puede producirse mediante el sometimiento a las pruebas públicas que a tal efecto puedan convocarse de conformidad con lo establecido en la legislación general de la Función Pública. Por ello, de la prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia de los contratos de trabajo formalizados con arreglo al presente artículo no podrá derivarse que dicho contrato devenga en duración indefinida, atendiendo que queda excluida la realización por la persona contratada de cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el objeto del contrato.
5. Colaboración excepcional en tareas docentes:
- a) No obstante lo previsto en el artículo anterior, el personal contratado, siempre y cuando certifique que ha disfrutado de, al menos, dos años de un contrato formalmente constituido en una universidad pública o que ha disfrutado de dos años de beca asignada a una ayuda de las reglamentadas en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, podrá colaborar en tareas docentes, tales como ayudas en prácticas o



seminarios, colaboraciones en trabajos de campo o laboratorios, asignados por el consejo de departamento de acuerdo con el investigador o investigadora principal o director o directora del proyecto de investigación correspondiente, mediando solicitud de autorización de la venia docendi, sin que pueda exceder de 60 horas anuales por curso académico.

- b) El desarrollo de la colaboración docente quedará, en cualquier caso, adscrita a la carga docente encomendada por los respectivos consejos de departamento a miembros del grupo de investigación al que pertenece.
- c) Para ello, deberá existir la autorización de la venia docendi por parte del vicerrectorado competente en materia de profesorado previa solicitud de informe, por parte de la persona interesada, al consejo de departamento en el que vaya a impartir la docencia. Esta docencia será tutelada. El PDI podrá tutorizar un máximo de horas correspondientes a la mitad de su carga docente.
- d) En cualquier caso, la participación en actividades docentes nunca será un eximente en el cumplimiento de sus objetivos de investigación.
- e) Dicho acuerdo se formalizará cada año con anterioridad a la presentación de la planificación docente departamental. Los informes preceptivos también deberán ser anuales.
- f) En ningún caso el PCI podrá encargarse, con responsabilidad única, de cursos teóricos o prácticos ni de cualesquiera otras tareas docentes.
- g) La colaboración del PCI en tareas docentes será reconocida mediante certificación expedida por el secretario o secretaria del departamento, con el visto bueno del vicerrector o vicerrectora en materia de profesorado.

6. Periodo de prueba: Los contratos de trabajo que se formalicen conforme al presente artículo estarán sometidos a un periodo de prueba que no podrá exceder de dos meses.

No procederá un periodo de prueba cuando la persona contratada haya realizado con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación laboral, las mismas funciones establecidas para este nuevo contrato.

7. Límites.

- a) El número de contrataciones al amparo de esta normativa como personal científico e investigador en el ámbito de la Universidad de Extremadura, en ningún caso podrá exceder del 25 por 100 de la plantilla del PDI laboral definida en el apartado 4.a del artículo 4 del presente convenio.
- b) El PCI no computará a efectos de la limitación a la que hace referencia el artículo 177.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.



8. Propiedad intelectual e industrial: Salvo otra indicación recogida en el proyecto o programa de investigación que sustente la contratación, corresponde a la Universidad de Extremadura la integridad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten del trabajo realizado de conformidad con el contrato laboral formalizado.

CAPÍTULO IV

ACCESO, PROMOCIÓN Y ESTABILIZACIÓN

Artículo 35. Acceso.

El acceso se realizará mediante concurso público de méritos a todas aquellas plazas que no sean fruto de una promoción o estabilización de una plaza ya existente. El proceso de acceso se realizará según la Normativa de Contratación del PDI Laboral de la UEx que se negociará una vez aprobado este convenio colectivo. Mientras tanto, en todo lo referente al acceso continuará estando vigente lo dispuesto en el anexo I del Primer Convenio Colectivo del PDI de la UEx a este respecto.

Artículo 36. Promoción y estabilización.

1. La promoción del personal docente en régimen laboral siguiente: Ay, PAD, PCol y PCD tipo I entre las distintas figuras contractuales se llevará a cabo de manera automática, previa solicitud del PDI interesado, a condición de que disfrute de un contrato que no esté sujeto a interinidad y siempre que reúna los requisitos exigidos por la LOMLOU y por el Decreto 94/2002, de Régimen del Personal Docente e Investigador contratado en la UEx para la figura contractual a la que solicite transformarse.
2. A efectos de planificación los Ay y PAD, deberán permanecer dos años en sus puestos antes de la transformación prevista en el apartado anterior.

Artículo 37. Promoción para contratos de investigación.

En función de las disponibilidades presupuestarias específicas para esta acción, la Universidad de Extremadura fomentará la provisión de plazas de PCD con perfil prioritariamente investigador, para dar respuesta a las situaciones de finalización de contratos de investigación, y a la preocupación de la Universidad de Extremadura en la mejora de la investigación. El proceso de acceso se realizará según la Normativa de Contratación del PDI Laboral de la UEx que se negociará una vez aprobado este convenio colectivo. Mientras tanto, en todo lo referente al acceso continuará estando vigente lo dispuesto en el anexo I del Primer Convenio Colectivo del PDI de la UEx a este respecto.

**Artículo 38. Permutas.**

1. A demanda del PDI interesado y previo informe del Comité de Empresa se podrán conceder permutas entre PDI en activo de la misma categoría profesional y área de conocimiento siempre y cuando acrediten dos años de servicio en el puesto actual.
2. El procedimiento de permuta se iniciará a propuesta del consejo de departamento.
3. En el caso de que existiera más de un PDI interesado en una de las plazas de permuta, se realizará la permuta con aquel PDI que obtenga mayor puntuación en un concurso de méritos interno ajustado al baremo previsto en la normativa de Contratación del PDI Laboral de la UEx que se negociará una vez aprobado este convenio Colectivo. Mientras tanto, en todo lo referente al baremo continuará estando vigente lo dispuesto en el anexo II del Primer Convenio Colectivo del PDI de la UEx a este respecto.
4. En el plazo de cinco años a partir de la concesión de una permuta no podrá autorizarse ninguna otra a cualquiera de las personas interesadas.

Artículo 39. Cambio de área o de centro de adscripción.

1. En la situación de reestructuración de plantilla, o a demanda del PDI interesado, el Consejo de Gobierno, previo informe de los departamentos y centros afectados, del vicerrectorado con competencias en profesorado y el Comité de Empresa, podrá acordar el cambio de área de conocimiento o centro de adscripción de aquel PDI contratado que así lo soliciten, en aquellos casos en los que se justifique la conveniencia de dicho cambio desde el punto de vista académico en relación con la calidad de la enseñanza y la adecuación a la investigación desarrollada por el profesor o profesora.
2. En el caso de que existiera más de un PDI interesado en alguno de los cambios, se realizará con aquel PDI que obtenga mayor puntuación en un concurso de méritos interno ajustado al baremo previsto en la normativa de Contratación del PDI Laboral de la UEx que se negociará una vez aprobado este convenio colectivo. Mientras tanto, en todo lo referente al baremo continuará estando vigente lo dispuesto en el anexo II del Primer Convenio Colectivo del PDI de la UEx a este respecto.
3. En el plazo de cinco años a partir de la concesión de cambio de área o centro de adscripción no podrá autorizarse ninguna otra a cualquiera de las personas interesadas.

Artículo 40. Extinción de contratos.

1. La extinción de los contratos de duración determinada del personal contratado se producirá, por expiración del tiempo convenido contractualmente o por cumplimiento del periodo



de duración máxima legalmente establecido, así como por las causas recogidas en la legislación vigente.

2. Si el contrato de trabajo de duración determinada hubiera alcanzado una duración superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra su terminación con una antelación mínima de quince días.
3. A la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad o aquellas situaciones que supongan una conversión en una nueva figura contractual, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a recibir la indemnización prevista legalmente.

CAPÍTULO V

TIEMPO DE TRABAJO Y DEDICACIÓN

Artículo 41. Régimen de dedicación.

La dedicación del PDI laboral será a tiempo completo salvo en las figuras en las que se contemple en su definición una dedicación a tiempo parcial.

Artículo 42. Jornada de trabajo.

1. Para el PDI laboral definido en el apartado 4.a del artículo 4 del presente convenio y con dedicación a tiempo completo la jornada laboral será la que, con carácter general, aparece fijada para el personal que presta sus servicios para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para el PDI laboral mencionado en el punto anterior, excepto los Ay (cuya dedicación se contempla en el artículo 22.3 del presente convenio) los PCI y los PCD con perfil prioritariamente investigador, la jornada de trabajo se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de atención al estudiantado y de gestión, de la siguiente forma:
 - a) La actividad docente y de atención al estudiantado incluye, como máximo, semanalmente ocho horas lectivas y seis horas de atención al estudiantado presenciales para el profesorado docente con dedicación a tiempo completo con contratos temporales.
 - b) Para el PDI con contrato permanente la actividad docente y de atención al estudiantado se establece con carácter general en los mismos términos que para el PDI funcionario a tiempo completo.



- c) La actividad investigadora será, orientativamente, de un tercio de la jornada.
 - d) Las actividades de gestión incluyen la asistencia a reuniones académicas, actividades de coordinación y actividades relacionadas con la extensión universitaria y la transferencia del conocimiento.
3. Las horas lectivas presenciales asignadas a todo el personal al que afecta este convenio tendrán prioridad, pudiendo establecerse alternativas que permitan compatibilizar las diferentes actividades.
 4. En la asignación horaria por jornada se tendrá en cuenta que el número máximo de horas lectivas será de 4, siempre y cuando no haya una petición razonada de la persona interesada. Además, se procurará que el intervalo entre la primera y la última no supere las ocho horas. Así mismo, se respetará el descanso diario de 12 horas entre una jornada y la siguiente contemplado en el Estatuto de los Trabajadores.
 5. La docencia total de del PDI laboral podrá acumularse en determinados periodos del curso a conveniencia del mismo y de conformidad con el POD del departamento.
 6. En las contrataciones a tiempo parcial, las actividades serán las que se deriven de sus obligaciones contractuales docentes y de atención al estudiantado.
 7. Calendario laboral. La UEx negociará anualmente con la representación sindical el calendario laboral antes del fin de cada año. Dicho calendario se hará público.
 8. Para el PCI, el horario de trabajo podrá experimentar las modificaciones que, por exigencias derivadas de los trabajos de investigación en curso que no admitan interrupción que incida gravemente en el desarrollo del proyecto, puedan ser establecidas por el investigador o investigadora principal o director o directora del proyecto, deberán compensarse los excesos de horas, debidamente acreditados, con días libres o con distribución irregular de la jornada sin merma de los descansos legalmente establecidos.

Artículo 43. Cambio de dedicación.

1. El PDI laboral definido en el apartado 4.a del artículo 4 del presente convenio con dedicación a tiempo completo podrá solicitar al Consejo de Gobierno de la UEx el régimen de dedicación a tiempo parcial previo informe del consejo de departamento y del Comité de Empresa. La Universidad podrá concederlo siempre que las necesidades del servicio lo permitan y no se generen necesidades docentes. El retorno a la dedicación a tiempo completo de este PDI se hará por el mismo procedimiento.
2. En cualquier caso, los cambios de dedicación se harán coincidir con cursos académicos, salvo casos de fuerza mayor.



3. El PDI laboral deberá permanecer, al menos, cinco años a tiempo completo para solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial.
4. Las obligaciones docentes del PDI laboral a los que se concedan este cambio de dedicación a tiempo parcial serán las contempladas para los PAs 6+5.

TÍTULO VI

VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I

VACACIONES

Artículo 44. Vacaciones.

1. El PDI acogido a este convenio tendrá derecho a disfrutar de unas vacaciones retribuidas de un mes natural o veintidós días hábiles por año completo de servicios efectivos, o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos desde el último periodo vacacional estival, computados en este último caso a razón de dos días y medio días naturales de vacaciones por mes trabajado (redondeando siempre al número de días superior).
2. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
 - a) Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
 - b) Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
 - c) Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
 - d) Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

El derecho se hará efectivo a partir del día natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

A los efectos del cómputo del total de días previstos para vacaciones anuales, se considerarán días hábiles los días de la semana no festivos de lunes a viernes.

3. Las vacaciones anuales serán disfrutadas durante el periodo no lectivo estival del año natural y siempre que no tenga obligaciones docentes referidas a la lectura de trabajos fin de titulación.



4. El PDI incluido en este convenio que forme parte de la misma unidad familiar tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en las mismas fechas.
5. Si durante el disfrute del periodo de vacaciones autorizado, sobreviniera alguna de las causas siguientes:
 - la suspensión de contrato por nacimiento para la madre biológica,
 - la suspensión de contrato por nacimiento del progenitor diferente de la madre biológica,
 - la suspensión de contrato por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente,
 - permiso acumulado de lactancia,
 - o una situación de incapacidad temporal,el período de vacaciones quedará interrumpido y se tendrá derecho a disfrutar de su totalidad o de la parte que reste en fecha distinta a la de la suspensión del contrato, incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso o licencia que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
6. En el caso de que la relación laboral haya finalizado, la persona afectada tiene derecho a percibir la compensación económica que le corresponda por este motivo, de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO II

MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL

Artículo 45. Permisos y licencias.

1. Serán días de permiso retribuido los días no lectivos de los periodos de Navidad y Semana Santa, así como los que determine el calendario académico de la UEx en relación a sus fiestas académicas, incluyendo las propias de los centros.
2. El personal laboral que imparta docencia en más de un centro, tiene derecho al día de permiso retribuido que coincida con la fiesta académica de su centro de adscripción. Si acredita no haber podido disfrutar de ningún día de permiso retribuido por obligaciones docentes ni en su centro de adscripción ni en ninguno de los otros en los que imparta docencia, tendrá derecho a un día de asuntos propios adicional de los que se contemplan en este convenio de manera general.



3. El PDI laboral tendrá, previa justificación (que se determinará por el Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado) derecho a solicitar permisos y licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- a) Quince días naturales por matrimonio o creación de pareja de hecho de acuerdo con la legislación vigente, los cuales deberán estar conectados con la fecha de la boda o de la inscripción. Si se contrae un nuevo matrimonio o se registra una nueva pareja de hecho, este permiso podrá disfrutarse siempre y cuando cambien las personas contratantes o registradas.
- b) Por traslado de domicilio habitual, un día. Se podrán tomar dos días más si el nuevo domicilio comporta cambio de localidad. Este permiso estará sujeto a justificación en que conste el cambio de domicilio fiscal, que podrá presentarse una vez se haya realizado dicho cambio.
- c) La trabajadora embarazada y su pareja tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- d) Suspensión de contrato por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Esta suspensión se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de suspensión.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de esta suspensión podrá llevarse a cabo a su voluntad, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Esta suspensión podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, esta suspensión se



ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración de la suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de esta suspensión, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la UEx.

A efectos de promoción, esta suspensión del contrato no será tenida en cuenta para computar los dos años necesarios en su puesto de trabajo.

- e) Suspensión de contrato por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de esta suspensión podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Esta suspensión se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad de la o del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Esta suspensión podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen de la persona adoptada, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá



derecho, además, a una suspensión de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia de la suspensión de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, la suspensión por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de esta suspensión se podrá participar en los cursos de formación que convoque la UEx.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

A efectos de promoción, esta suspensión del contrato no será tomada en cuenta para computar los dos años necesarios en su puesto de trabajo.

- f) Suspensión de contrato del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija tendrá la siguiente duración que se aplicará de forma progresiva:
- En 2019, la duración del permiso será de ocho semanas, de las cuáles las dos primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.
 - En 2020, la duración del permiso será de doce semanas, de las cuáles las cuatro primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.
 - En 2021, la duración del permiso será de dieciséis semanas, de las cuáles las seis primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

Esta suspensión se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión



administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las dos en 2019, cuatro en 2020 seis primeras semanas, a partir del 1 de enero de 2021, el período de disfrute de esta suspensión podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute de la presente suspensión con posterioridad a la semana dieciséis de suspensión por nacimiento de madre biológica, si el progenitor que disfruta de esta última suspensión hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado h de este punto y artículo, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las semanas restantes de la suspensión del progenitor diferente de la madre biológica.

Esta suspensión podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, esta suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración de la suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de esta suspensión, transcurridas las dos primera semanas en 2019, cuatro primeras semanas en 2020, seis primeras semanas a partir del 1 de enero de 2021, ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la UEx.

En los casos previstos en los apartados d), e), y f) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estas suspensiones se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración de la suspensión, y también, durante los periodos posteriores al disfrute de ésta, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute de la suspensión.



El PDI que haya hecho uso de la suspensión por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrá derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute de la suspensión, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiera podido tener derecho durante su ausencia.

A efectos de promoción, esta suspensión del contrato no será tenida en cuenta para computar los dos años necesarios en su puesto de trabajo.

- g) En los casos de nacimiento de hijas o hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer en el hospital a continuación del parto, a partir de la décimo cuarta semana, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo un máximo de 2 horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.
- h) Por lactancia de un hijo o hija menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual del trabajador o trabajadora, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

- i) Por seguir tratamientos de reproducción asistida, el PDI laboral tendrá permiso por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad.
- j) En los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, el PDI laboral tendrá permiso para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.



- k) Por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días hábiles, ampliables en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual (o lugar de trabajo) de la trabajadora.
- l) Por fallecimiento, accidente, enfermedades graves, y por hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al familiar enfermo:
- i. Cinco días hábiles, familiares de primer grado de consanguinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho, con dos días más si el hecho requiriera desplazamiento.
 - ii. Dos días hábiles, familiares segundo grado de consanguinidad o afinidad, salvo hermanos, con dos días más si el hecho requiriera desplazamiento.
 - iii. Un día hábil por fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad o afinidad, con dos días más si el hecho requiriera desplazamiento.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el trabajador, y su disfrute se realizará de forma continuada, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse hasta quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el PDI laboral haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

- m) Por el tiempo indispensable para acompañar a los hijos o hijas menores de dieciséis años o a personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El PDI laboral deberá justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueran empleados de la Universidad de Extremadura, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
- n) El PDI laboral que tuviera a su cargo hijos con discapacidad podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.



- o) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Estos permisos están sujetos a autorización.
- p) Permiso por razón de violencia de género: las faltas de asistencia, totales o parciales, de las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Artículo 46. Reducción de jornada.

1. Se entiende por jornada reducida aquella cuya duración se acorta en una parte del tiempo previsto para la jornada ordinaria, por causa establecida.
2. Se establecen los siguientes supuestos que implican la reducción de la jornada, sin perjuicio de su aplicación aquellos otros que legalmente pudieran fijarse:
 - a) El PDI laboral que por guarda legal tenga la custodia directa de un menor de menos de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo. La reducción será de un tercio o de la mitad con la reducción de haberes de un 25 % en el primer caso o de un 40 % en el segundo caso.
 - b) Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda tener vida autónoma y que no desempeñe actividad retribuida.
 - c) La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderá a la trabajadora o trabajador, dentro de su jornada ordinaria. Deberá preavisar a la UEx con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. La concesión de esta reducción de jornada será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción.
3. Por recuperación de enfermedad. El PDI que en procesos de recuperación por razón de enfermedad precisen una reducción de jornada, podrá solicitarla en un tercio o en la mitad, pudiendo ser concedida siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con una reducción proporcional de sus retribuciones.
4. Las víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada (de un tercio o de



la mitad con la reducción de haberes de un 25 % en el primer caso o de un 40 % en el segundo caso), o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

La concreción horaria y la determinación del periodo reducción de jornada, corresponderá a la trabajadora dentro de su jornada ordinaria. Deberá preavisar a la UEx con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. La concesión de esta reducción de jornada será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción.

5. Todas las solicitudes de reducción de jornada contempladas en este artículo deberán ir acompañadas de la documentación justificativa necesaria.

Artículo 47. Excedencias.

1. Se tendrá derecho a una excedencia voluntaria:

- a) Por cuidado de familiares: El PDI tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda tener vida autónoma, y no desempeñe actividad retribuida. La concesión estará condicionada a que concurren las circunstancias debidamente acreditadas.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores o trabajadoras. No obstante, si dos o más PDI de la UEx generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la universidad podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, su inicio dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación y tendrá derecho a la asistencia a cursos del Plan de Formación, a cuya participación deberá ser convocado por la UEx, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante este plazo se tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.



- b) Por agrupación familiar: Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido, al PDI con contrato indefinido cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo en dicha localidad.

Esta excedencia se podrá solicitar hasta tres veces durante el desempeño de puestos de trabajo incluidos en este convenio. Cada uno de estos periodos será de una extensión máxima de dos años con reserva del puesto de trabajo. Entre ciclos consecutivos de excedencias por esta causa, el PDI deberá estar en activo durante un periodo continuado de cuatro años.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

Esta excedencia se hará coincidir con cursos académicos completos.

2. El PDI que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria tendrá la obligación de preavisar al vicerrectorado con competencias en profesorado, con un mes de antelación a la fecha en que se reincorporará al puesto de trabajo o a la de finalización del período máximo establecido de la excedencia. Si el trabajador o trabajadora no solicitara el reingreso en el plazo señalado, será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

CAPÍTULO III

MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORA

Artículo 48. Permisos y licencias.

1. El PDI laboral tendrá derecho a licencias de hasta un año para desarrollar aspectos docentes o de investigación en centros externos a la Universidad de Extremadura con el 100 % de sus retribuciones, siempre que sus obligaciones durante el periodo de licencia queden cubiertas y no supongan la necesidad de la contratación de nuevo personal.
2. Igualmente, se puede solicitar licencia por estudios de hasta un año de duración (o dos semestres) y con el 100 % de sus retribuciones para el fomento de la investigación y la colaboración interuniversitaria por los siguientes motivos:



- a) Para el desarrollo de programas o actividades de investigación en entidades públicas o privadas, creadas o participadas por la universidad o vinculadas a ésta, siempre que la actividad científica o técnica esté en las líneas de investigación y desarrollo de la universidad correspondiente.
- b) Para el desarrollo de programas o actividades docentes o de investigación en otras universidades, en entidades públicas o privadas creadas por las universidades o en las cuales éstas tengan participación, en otras entidades públicas o privadas con las cuales la UEx haya suscrito un convenio de colaboración, y en otras en que así lo acordaran los órganos de gobierno de la UEx.

Los Ay podrán disfrutar de esta licencia durante un año o dos semestres a lo largo de todo el periodo de su contrato en esta figura contractual.

Los PAD podrán disfrutar de esta licencia durante un año o dos semestres a lo largo de todo el periodo de su contrato en esta figura contractual.

Los PCol y PCD podrán disfrutar de esta licencia durante un año o dos semestres cada cinco años de contrato.

Anualmente habrá una convocatoria, en el mes de abril, para la solicitud de profesorado para sustituir al PDI con esta licencia, ligado a la disponibilidad presupuestaria. El número de plazas de sustitución será revisable anualmente y acordado con la Comisión Paritaria. Estas licencias serán programadas con el tiempo suficiente para permitir la organización de la docencia de su departamento y la contratación de su sustitución.

3. Se podrán solicitar permisos por estudios o estancias breves de investigación por una duración inferior a quince días naturales para la asistencia a congresos, reuniones científicas o para el seguimiento de programas recogidos en el punto 2 del presente artículo, así como para cualquier otro fin que contemple la universidad.
4. El PDI tendrá derecho a permisos retribuidos, para participar en exámenes oficiales y otras pruebas oficiales de aptitud y evaluación, durante el tiempo que duren éstas. Se añadirán dos días si tuviesen lugar fuera de la localidad de su puesto de trabajo.
5. Todas estas licencias están sujetas a justificación documental (que se determinará por el Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado) y concesión.

Artículo 49. Año sabático.

El PDI laboral con contrato indefinido tendrá derecho a años sabáticos en igualdad de condiciones a las que se contemplasen para el profesorado funcionario. Al PDI beneficiario de la licencia se le considerará en servicio activo a todos los efectos.

**Artículo 50. Excedencias.**

1. El profesorado contratado con vinculación permanente con la UEx, de acuerdo con el artículo 83.3 de la LOU y del artículo 17 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con una antigüedad mínima de cinco años podrá ser declarado en situación de excedencia temporal para incorporarse a otros agentes públicos de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no proceda la situación administrativa de servicio activo. También podrán concederse estas excedencias temporales al personal investigador para incorporarse a agentes privados de ejecución del Sistema Español de Ciencia y Tecnología, como son gran parte de las Empresas de Bases Tecnológicas (EBT) creadas o desarrolladas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en universidades. Dichas excedencias podrán tener una duración de hasta cinco años y conllevarán la reserva del puesto de trabajo.
2. El profesorado contratado con vinculación permanente con la UEx podrá realizar una excedencia temporal de hasta dos años con reserva del puesto de trabajo y por una sola vez para la participación en proyectos en empresas, que no sean las recogidas en el punto 1 anterior, así como en cualquier otra actividad con contrato que sirva para mejorar su currículum y su trabajo en la UEx. Estas excedencias están sujetas a la aprobación por parte del vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado de la actividad a desarrollar y deberá presentarse un resumen del proyecto que vaya a realizarse y la propuesta de contrato o nombramiento que vaya a firmar en la empresa, administración pública o entidad en la que vaya a prestar sus servicios.
3. Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria de las reguladas en este artículo no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

Artículo 51. Suspensión del contrato.

1. El PDI laboral tendrá derecho a suspensión de contrato con reserva de puesto en los supuestos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, en los términos vigentes en cada momento.
2. Además de los motivos recogidos en el apartado anterior, los Ay y PAD tendrán derecho a una suspensión no retribuida de un año prorrogable a dos años.
3. Para las figuras contractuales de carácter temporal el periodo de suspensión no computará a efectos de duración de contrato.



CAPÍTULO IV ASUNTOS PROPIOS

Artículo 52. Permisos y licencias.

Por asuntos particulares el PDI laboral podrá disfrutar de permisos retribuidos de hasta seis días hábiles al año, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Se tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos permisos están sujetos a autorización.

Artículo 53. Excedencias.

1. Excedencia voluntaria: el PDI laboral con al menos una antigüedad en la UEx de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El PDI laboral excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual categoría a la suya que hubiera o se produjera en su área de conocimiento.

2. Excedencia forzosa: esta excedencia dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o para funciones sindicales electivas que imposibiliten la asistencia al trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función.

Artículo 54. Régimen general.

En todo lo no previsto en este convenio, al PDI incluido en este ámbito se le aplicará el régimen de excedencia, suspensión, licencia y bajas previsto para los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

TÍTULO VII RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 55. Estructura salarial.

1. El PDI laboral adscrito a este convenio y perteneciente al grupo de personal propio de la UEx (artículo 4.4.a), excepto el PCI, percibirá doce pagas ordinarias por los conceptos



retributivos siguientes que les sean de aplicación, así como dos pagas extraordinarias tal y como se definen en el artículo 60 de este convenio:

- a) Sueldo base.
- b) Complemento de destino.
- c) Complemento específico general.
- d) Complemento por antigüedad.
- e) Complemento específico por el desempeño de cargos académicos.
- f) Complementos autonómicos.
- g) Otros complementos.

2. Para el PCI las retribuciones serán las que se especifiquen en los respectivos contratos.
3. El PCD Prioritariamente investigador con contrato producido con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, percibirán las mismas retribuciones que el resto de los PCD.
4. Para quienes pertenezcan al grupo de personal gestionado por la UEx (artículo 4.4.b), las retribuciones serán las que se establezcan en los diferentes programas, convocatorias y/o convenios de gestión, sin que les sea aplicable ninguno de los aspectos del régimen retributivo que se establecen en el presente convenio.

Artículo 56. Complemento por antigüedad.

El PDI laboral mencionado en el artículo 4.4.a percibirá un complemento de antigüedad (a excepción de los PE), por cada tres años acumulados de prestación de servicios efectivos.

Artículo 57. Complemento por el desempeño de cargos académicos.

El complemento específico por el desempeño de cargos académicos tendrá la cuantía asignada en los presupuestos generales del estado y sus normas derivadas y será percibido por el PDI laboral mientras desempeñen dicho cargo académico.

Artículo 58. Complementos autonómicos.

El PDI laboral mencionado en el artículo 4.4.a percibirá los complementos autonómicos adicionales establecidos por la Junta de Extremadura de acuerdo con las condiciones que se establezcan en uso de lo dispuesto en la LOU.

**Artículo 59. Otros complementos.**

El PDI laboral acogido al presente convenio podrá percibir cualquier otro complemento retributivo que viniera determinado por una normativa que así lo estableciera.

Artículo 60. Pagas extraordinarias.

El PDI laboral mencionado en el artículo 4.4.a percibirá dos pagas extraordinarias que incluirán los conceptos que se establezcan en los presupuestos generales del estado y en sus normas de desarrollo, abonándose en los meses de junio y diciembre.

Artículo 61. Plan de pensiones.

El PDI laboral mencionado en el artículo 4.4.a adscrito a este convenio tendrá derecho a acogerse al plan de pensiones del personal de la UEx.

Artículo 62. Tablas retributivas.

Los conceptos retributivos definidos en el presente título para el PDI laboral mencionado en el artículo 4.4.a, se percibirán según las cuantías recogidas en la tabla del anexo del presente convenio.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 63. Responsabilidad disciplinaria.

1. El PDI laboral adscrito a este convenio queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el presente título.
2. El PDI que indujere a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirá en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad el PDI que encubriere las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o la ciudadanía.
4. El régimen disciplinario del PDI laboral se regirá, en lo no previsto en el presente título, por la legislación laboral.

**Artículo 64. Ejercicio de la potestad disciplinaria.**

1. El Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura corregirá disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de este convenio.
 - b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables.
 - c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
 - d) Principio de culpabilidad.
 - e) Principio de presunción de inocencia.
3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 65. Faltas disciplinarias.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.
2. Son faltas muy graves:
 - a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de la función pública.
 - b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.



- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
 - d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a la ciudadanía.
 - e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
 - f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
 - g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
 - h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
 - i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de personal superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.
 - j) La prevalencia de la condición de empleada o empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otra persona.
 - k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
 - l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
 - m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
 - n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
 - o) La incomparecencia injustificada en las comisiones de investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - p) El acoso laboral.
 - q) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en la legislación estatal y autonómica.
3. Las faltas graves serán las establecidas como tales en la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura en su artículo 153.



4. Las faltas leves serán las establecidas como tales en la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura en su artículo 154.

Artículo 66. Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) Despido disciplinario, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo, con una duración máxima de seis años.
 - c) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el periodo que en cada caso se establezca.
 - d) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
 - e) Apercibimiento.
 - f) Cualquier otra que se establezca por ley.
2. Procederá la readmisión del personal fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.
3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 67. Prescripción de las faltas y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, comenzará a contarse desde la firmeza de la resolución sancionadora.

**Artículo 68. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.**

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia a la persona interesada.

2. El procedimiento disciplinario se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa de la persona presuntamente responsable.

En el procedimiento quedará establecido la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará al Comité de Empresa del PDI y a la persona interesada. Con carácter previo al posible acuerdo de medidas cautelares que se pudieran adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente, se dará audiencia a la persona interesada y se oír al Comité de Empresa del PDI. La tramitación de dicho expediente seguirá los cauces previstos en el régimen disciplinario del personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios.

4. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de seis meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable a la persona interesada. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juzgado que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El PDI laboral suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hija o hijo a cargo.

5. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el PDI laboral deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquella. Si la suspensión provisional no llegara



a convertirse en sanción definitiva, la Universidad de Extremadura deberá restituir al PDI afectado la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, o en el supuesto de calificación de despido improcedente, el tiempo de duración de la suspensión se computará como de servicio activo. Corresponderá al PDI laboral afectado la opción entre la indemnización o su inmediata readmisión a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión o del despido improcedente.

TÍTULO IX

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 69. Principios generales.

1. La Universidad de Extremadura fomentará las medidas que permitan el perfeccionamiento profesional y académico de su PDI laboral, reconociendo situaciones que faciliten su presencia en otras universidades e instituciones docentes e investigadoras.
2. La Universidad de Extremadura deberá elaborar anualmente un plan de formación de su profesorado.
3. En materia de formación relacionada con riesgos laborales, se consultará a las delegadas y los delegados de prevención, según lo previsto en el artículo 36.1.c de la Ley de Prevención, y se tendrá en cuenta el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de la UEx.

Artículo 70. Plan de formación.

1. El Comité de Empresa del PDI participará en la elaboración del Plan de Formación del PDI laboral que anualmente se aprueba por el vicerrectorado competente.
2. El Servicio de Orientación y Formación Docente (SOFD) recabará informe del Comité de Empresa sobre las necesidades de formación y demandas docentes del PDI laboral.



3. Una vez elaborada la propuesta de Plan de Formación por parte del SOFD y antes de remitirla al vicerrectorado correspondiente, la dirección del SOFD solicitará informe sobre la propuesta al Comité de Empresa del PDI.
4. Específicamente, el Plan deberá contemplar la impartición de un curso para formación docente del PDI novel.
5. En el plan de formación se determinará qué PDI novel deberán cursar obligatoriamente el curso específico señalado en el punto anterior.

Artículo 71. Régimen horario para la formación.

Las horas invertidas en actividades formativas de este plan realizadas por el PDI laboral se incluirán dentro de su carga de trabajo del PDI laboral.

TÍTULO X**SEGURIDAD Y SALUD LABORAL*****Artículo 72. Principios generales. Seguridad y salud.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo, el PDI laboral tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales.
2. En cumplimiento del deber de protección, la Universidad de Extremadura está obligada a promover, formular y poner en práctica una política de prevención en sus centros y dependencias de trabajo, integrando aquélla en el conjunto de todas las actividades universitarias y en todos los niveles jerárquicos, con el objetivo de la mejora continua de las condiciones de trabajo de todo su personal.

Artículo 73. Acción preventiva y política preventiva.

1. La acción preventiva en la Universidad de Extremadura está constituida por el conjunto coordinado de actividades y medidas preventivas establecidas de conformidad con los principios generales enunciados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud del PDI laboral se tomarán en



consideración tanto indicadores de salud de éste, como la información proporcionada que resulte procedente para realizar dicha evaluación. En todo caso, la metodología para la evaluación de riesgos se realizará por la Universidad, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud.

2. La Universidad debe establecer un plan de prevención que recoja la planificación a partir de una evaluación inicial de riesgos de sus puestos de trabajo. En este orden, deberá consultarse a la representación del PDI acerca del procedimiento de evaluación a utilizar, estableciéndose fases y prioridades en función de la magnitud de los riesgos y el número de PDI expuesto a ellos.
3. La Universidad deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y establecer planes de autoprotección para todos sus centros y dependencias.
4. La Universidad facilitará el acceso a los locales y puestos de trabajo al PDI laboral con discapacidad, eliminando las barreras y obstáculos que dificultan su movilidad física y los medios necesarios para desarrollar su trabajo.

Artículo 74. Delegados y delegadas de prevención y comité de seguridad y salud laboral.

1. La participación del PDI laboral en las materias relacionadas con la seguridad y salud laboral se articulan a través de los delegados y delegadas de Prevención y Comité de Seguridad y Salud, que, conforme a las disposiciones vigentes, son los órganos internos especializados de participación en esta materia.
2. En el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Extremadura participan los delegados y delegadas de Prevención de los sindicatos representativos. El Comité de Empresa del PDI elegirá de entre sus miembros a representantes en el Comité de Seguridad y Salud que le correspondan según el censo de las últimas elecciones sindicales en el sector. Dicho comité se rige por la legislación vigente y el reglamento de funcionamiento interno aprobado por el pleno de éste, al que se remiten las partes a los efectos de este artículo.
3. Dentro del Plan de Formación en riesgos laborales de la UEx, se integrará la de los delegados y delegadas de prevención que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

***Artículo 75. Derechos y obligaciones del PDI laboral en materia de prevención de riesgos laborales.***

1. La Universidad de Extremadura facilitará al PDI laboral los medios y equipos de protección personal adecuados a los trabajos que realizan.
2. El Comité de Seguridad y Salud velará para que las prendas de protección reúnan las características adecuadas, pudiendo solicitar los informes pertinentes del Servicio de Prevención. Los equipos y medios han de estar en condiciones de uso suficientes para el fin perseguido, a lo que colaborará el PDI usuario, procediendo a su reposición por la Universidad cuando su deterioro ponga en riesgo la seguridad y salud de dicho PDI.
3. Cuando se apliquen nuevas técnicas, equipos o materiales, la Universidad formará de manera práctica y adecuada a su PDI laboral.

Artículo 76. Protección del PDI laboral especialmente sensible.

La Universidad de Extremadura tendrá en cuenta en las evaluaciones de riesgos y adoptará en consecuencia las medidas preventivas y de protección necesarias, para atender a la protección del PDI especialmente sensible a determinados riesgos en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 77. Protección a la maternidad.

1. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a las condiciones nocivas para su salud, las trabajadoras tendrán derecho a la adaptación de las condiciones, elección de turno de trabajo si los hubiere o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la madre o del hijo o hija.
3. En los supuestos anteriores, la trabajadora percibirá las retribuciones de su puesto de origen, y el cambio de puesto finalizará cuando el estado de salud de la madre o de su hijo o hija así lo permita, a criterio del médico que en el régimen de Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora.

La Universidad de Extremadura comunicará a los representantes de los trabajadores y trabajadoras, con carácter previo, los cambios de puestos que se produzcan por este motivo.

**Artículo 78. Vigilancia de la salud.**

1. La vigilancia de la salud en la Universidad se realizará de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa sanitaria de aplicación.
2. La vigilancia periódica de la salud de los trabajadores sólo podrá llevarse a cabo cuando el PDI preste su consentimiento, salvo las excepciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en cuyo caso será necesario el informe previo de la representación de los trabajadores y trabajadoras.
3. Las medidas de vigilancia y control de la salud del PDI laboral se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada de acuerdo con lo establecido reglamentariamente. En todo caso, se respetará siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud.
4. Los reconocimientos médicos se practicarán en los siguientes casos:
 - a) Una vez al año a todo el personal que lo desee.
 - b) Periódica y/o específicamente al personal cuya actividad lo requiera de acuerdo con la normativa vigente.
 - c) Al personal de nuevo ingreso, después de la incorporación al trabajo.
 - d) Al personal que lo requiera, después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud no evaluados previamente.
 - e) Al personal que reanude el trabajo tras un periodo de ausencia prolongada por motivos de salud.
5. Con carácter general, el personal sanitario del servicio médico orientará al PDI laboral en la prevención de los aspectos de su salud que puedan estar relacionados con el desarrollo de su labor profesional, con el fin de recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores y trabajadoras.
6. El personal sanitario del servicio médico deberá conocer y vigilar las ausencias por motivos de salud que se produzcan entre el PDI laboral, con el fin de comprobar la posible relación entre la causa de dicha ausencia y los riesgos para la salud que puedan derivarse del desarrollo de su trabajo.



TÍTULO XI
ACCIÓN SOCIAL Y JUBILACIÓN

CAPÍTULO I
ACCIÓN SOCIAL

Artículo 79. Principios generales.

1. Tienen la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que la Universidad de Extremadura adopta, financia o presta a su personal y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y, en general, promover su bienestar.

Los fondos destinados a Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a las personas destinatarias, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Las ayudas de Acción Social tendrán carácter subsidiario y por ello no se utilizarán para atender necesidades que puedan o deban ser cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

2. El personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura tiene derecho a la Acción Social en las mismas condiciones que el personal funcionario.

Artículo 80. Plan de Acción Social.

1. Para la adecuada promoción y desarrollo del bienestar social de los empleados públicos, la Universidad de Extremadura instrumentará un Plan de Acción Social, previo tratamiento y acuerdo en la Mesa Negociadora de la Universidad, para la fijación del conjunto de medidas, medios y actuaciones encaminadas a la consecución de dichos fines.
2. El plan incluirá las ayudas de acción social que se establecerán con los mismos criterios que para el personal funcionario y a las que podrán acceder todas y todos los empleados públicos al servicio de la Universidad de Extremadura mediante el procedimiento y requisitos que se determinen en la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno, sujetándose en todo caso a criterios de igualdad y objetividad en su concesión.



3. Las ayudas de Acción Social serán financiadas con cargo a la partida que para tal fin se contemple en el Presupuesto de la Universidad de Extremadura, y podrán consistir entre otros conceptos en ayudas al estudio, ayudas de natalidad o adopción, ayudas para guarderías y material didáctico, ayudas a minusvalías, anticipos reintegrables, ayudas médico-protésicas, ayudas de carácter excepcional, y otras análogas.
4. La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura será el órgano encargado del seguimiento y control de la ejecución del Plan de Acción Social. En su composición, que será paritaria, participará la representación de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 81. Actividades socioculturales.

El PDI laboral de la UEx en activo y jubilado tendrá para sí, su cónyuge, conviviente e hijos o hijas a su cargo, derecho a la utilización de las instalaciones y participar en las actividades deportivas, culturales y de ocio de la Universidad, en las mismas condiciones que el resto de miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 82. Enseñanza universitaria.

El PDI laboral de la UEx tendrá derecho al régimen de ayudas al personal para cubrir los costes de matrícula en la propia Universidad, en régimen de igualdad con los restantes empleados de ésta, y de conformidad con los requisitos y el procedimiento que para ello se establezca en el Plan de Acción Social que se apruebe.

Artículo 83. Anticipos y préstamos reintegrables.

1. La UEx podrá conceder anticipos y préstamos reintegrables al personal laboral en las condiciones que determine la Comisión de Acción Social.
2. En el supuesto de que el PDI laboral a quien se le hubiera otorgado un anticipo o préstamo causara baja en la universidad, como consecuencia de la extinción de su relación laboral, concesión de cualquier tipo de excedencia, permiso sin sueldo o suspensión de la relación laboral, con excepción de la que dimana de incapacidad temporal o maternidad, el reintegro de las cantidades no devueltas será practicado dentro del mismo mes en que se produzca la mencionada baja, exigiéndose en su caso el reintegro por los procedimientos legales que sean de aplicación.

Artículo 84. Incapacidad Temporal.

1. La Universidad de Extremadura completará las prestaciones que el PDI perciba durante la situación de incapacidad temporal hasta el 100 por 100 de las retribuciones mensuales,



durante los dieciocho meses máximos de aquélla, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por los partes médicos de baja, confirmación y alta.

2. La Universidad podrá practicar las inspecciones médicas oportunas, según lo dispuesto en el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

JUBILACIÓN

Artículo 85. Principios generales.

1. El PDI laboral de la UEx podrá jubilarse en la forma, modalidades y con las condiciones establecidas en la legislación laboral vigente y conforme a las reglas establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social.
2. Se establece la edad de jubilación obligatoria a los 70 años, que será efectiva o bien a partir del día de cumpleaños o bien al final del curso académico en proceso, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) El PDI afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por cien de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
 - b) La medida se vinculará a objetivos coherentes de política de empleo expresados, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo por la transformación de contratos temporales en indefinidos, la contratación de nuevos trabajadores, el relevo generacional o cualesquiera otras dirigidas a favorecer la calidad del empleo.

TÍTULO XII

DERECHOS DE ACCIÓN Y PARTICIPACIÓN SINDICAL

Artículo 86. Normas generales.

1. Ningún PDI laboral podrá ser discriminado por razón de su afiliación sindical o participación en los órganos representativos de personal y todos podrán exponer en la universidad libremente sus opiniones sobre el particular.
2. Todo PDI laboral podrá ser elector y elegible para ocupar cargos sindicales y pertenecer a los órganos de representación unitaria, siempre que reúna los requisitos previstos en la legislación vigente.



3. En materia de representación colectiva se estará a lo dispuesto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en este convenio.
4. Los órganos de representación sindical se constituirán de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y con los estatutos de las organizaciones sindicales.

Artículo 87. Representación unitaria de los trabajadores y trabajadoras.

1. El órgano colegiado de representación unitaria de los trabajadores y trabajadoras, para la defensa de sus intereses, será el Comité de Empresa, en tanto el número de PDI acogidos a este convenio sea igual o superior a cincuenta. Su composición se ajustará a la escala prevista en el Estatuto de los Trabajadores.
2. En caso contrario, la representación unitaria será desempeñada por los delegados y delegadas de personal que en número corresponda conforme al Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 88. Representación sindical.

1. La representación sindical estará integrada por las secciones sindicales que constituyan los sindicatos de acuerdo con sus estatutos, con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y con el presente convenio.
2. Las secciones sindicales que constituyan las organizaciones sindicales estarán representadas ante la Universidad de Extremadura por el número de delegados y delegadas sindicales previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, elegidos por y entre sus afiliados y afiliadas.
3. Los delegados y delegadas sindicales deberán ser personal en activo de la Universidad de Extremadura, representan a la afiliación de su organización sindical en todas las gestiones necesarias ante la Universidad de Extremadura y tienen derecho a ser oídos por ésta en el tratamiento de aquellos asuntos de carácter colectivo que afecten al PDI en general y a los afiliados y afiliadas al sindicato en particular.

Artículo 89. Derechos y garantías de representación, de miembros del órgano unitario, secciones sindicales y delegados y delegadas sindicales.

1. Sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos reconocidos por las disposiciones legales vigentes, los integrantes del órgano de representación, secciones sindicales y delegados y delegadas sindicales pertenecientes a las organizaciones sindicales con implantación en la Universidad de Extremadura, tendrán los derechos adicionales que se reconozcan en el Pacto de Derechos Sindicales que rubriquen las representaciones legales de las organizaciones sindicales afectadas y de la Universidad de Extremadura.



2. En las materias específicas que afecten en exclusividad al PDI laboral, para que la Mesa Negociadora de la UEx quede válidamente constituida deberá cumplirse lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, en el sentido de que, además de respetar el derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ella en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de miembros del órgano de representación unitaria.

Artículo 90. Reuniones y asambleas de los trabajadores y trabajadoras.

1. El Comité de Empresa y las organizaciones sindicales o el 30 por 100 del PDI de la plantilla, podrán convocar reuniones o asambleas en los centros de trabajo fuera de la jornada de trabajo siempre que no afecte a la prestación de servicios y se comunique al Rector o Rectora, o persona en quien delegue con, al menos, veinticuatro horas de antelación.
2. El PDI podrá disponer de veinte horas laborales al año como permiso retribuido para asistir a reuniones sindicales o de entidades legalmente constituidas y relacionadas con su profesión y a las que haya sido oficialmente citado. Para el uso de este derecho se dará comunicación al Rector o Rectora con cuarenta y ocho horas de anticipación y aportando la correspondiente citación cuando ello sea factible.

Las asambleas se celebrarán en locales facilitados por la Universidad y adecuados a tal fin. Quienes convoquen las asambleas garantizarán en todo momento el orden de éstas.

En los centros con varios turnos de trabajo se facilitará la reunión en aquellas horas en las que coincidan mayor número de PDI.

3. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de ella, no serán computadas, si bien con ese carácter se podrá convocar como máximo dos asambleas mensuales.
4. En el caso de estarse negociando un convenio colectivo, el PDI podrá reunirse dentro del horario de trabajo con un límite de seis horas en el periodo de un mes, con preaviso al Rectorado de veinticuatro horas de antelación.

Artículo 91. Cuota sindical.

A requerimiento de cualquier organización sindical, y previa conformidad de los trabajadores afectados, la universidad descontará en su nómina mensual la cuota sindical que proceda y realizará la correspondiente transferencia a favor del sindicato, acompañada de la correspondiente relación nominal.

***Disposición adicional.***

Lo dispuesto en el artículo 42.2 apartado b) sobre la actividad docente del PDI con contrato permanente, se ajustará según lo negociado en la futura Planificación de la Dedicación Académica de la Universidad de Extremadura.

Disposición derogatoria.

Este convenio deroga todo lo previsto en el I Convenio Colectivo de personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO**

TABLA RETRIBUTIVA

RETIBUCIONES PDI LABORAL DE LA UEX

| | Sueldo Base (14 pagas) | C. Destino (14 pagas) | C. Específico (14 pagas) | C. Homologación (12 pagas) | Complemento I3 (12 pagas) | Antigüedad (14 pagas) |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| Ay | 1.085,17 | 337,30 | 32,91 | 165,07 | --- | 42,91 |
| PAD | 1.085,17 | 597,82 | 32,91 | 165,07 | --- | 42,91 |
| PS | 1.085,17 | 494,96 | 172,37 | 165,07 | --- | 42,91 |
| PS T.P. | 470,11 | 214,42 | 74,67 | 123,82 | --- | 16,92 |
| PCol | 1.115,26 | 742,85 | 300,24 | 165,07 | --- | 42,91 |
| PCD Tipo I | 1.115,26 | 846,72 | 486,28 | 165,07 | --- | 42,91 |
| PCD (Pr. Invest)* | 1.085,17 | 674,05 | 335,48 | 165,07 | 412,67 | 42,91 |
| PCD Tipo II | 1.115,26 | 846,72 | 486,28 | 165,07 | --- | 42,91 |



| | Sueldo Base (14 pagas) | C. Destino (14 pagas) | C. Específico (14 pagas) | C. Homologación (12 pagas) | Complemento I3 (12 pagas) | Antigüedad (14 pagas) |
|----------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| PAs 6+5 | 346,70 | 198,06 | 12,32 | 123,82 | --- | 16,92 |
| PAs 4+3 | 230,80 | 132,06 | 8,29 | 82,54 | --- | 8,58 |
| PAs 3+3 | 173,39 | 99,05 | 6,24 | 61,89 | --- | 7,36 |
| PV | 1.085,17 | 923,23 | 521,94 | 165,07 | --- | 42,91 |
| PE | 453,02 | 265,93 | 12,32 | 123,82 | --- | --- |

*Retribuciones para el PCD (Pr. Invest) con contratos firmados antes de la entrada en vigor del II Convenio Colectivo del PDI de la UEx.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 28,25 hectáreas", cuyo promotor es D. Enrique Ballesteros Castaños, en el término municipal de Olivenza (Badajoz). Expte.: IA18/1859. (2020060235)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la transformación de seco a regadío de 28,25 ha para el cultivo de frutales. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas. Se adecuarán dos pozos antiguos existentes en la finca.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con parte de la parcela 5 del polígono 1, del término municipal de Olivenza (referencia catastral actualizada).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000. Por la parte norte, limita con la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Internacional".



2. Tramitación y consultas.

El 29 de agosto de 2019, se recibe en la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 28 de octubre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

| RELACIÓN DE CONSULTAS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Olivenza | |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | |
| Servicio de Regadíos y Coordinación del Territorio | X |
| Ecologistas en Acción | |
| Adenex | |
| SEO-Bird/Life | |

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la captación del recurso se sitúa dentro del sistema de explotación central, definido en el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) informa que la solicitud es compatible con el plan hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en las disposiciones normativas. En todo caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión (n.º expte. 2413/2015).
- El Servicio de Regadíos y Coordinación del Territorio de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de su Consejería.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 28,25 ha para el cultivo de frutales. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una

concesión de aguas subterráneas. Se adecuarán dos pozos antiguos existentes en la finca.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con parte de la parcela 5 del polígono 1, del término municipal de Olivenza (referencia catastral actualizada).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000. Por la parte norte, limita con la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Internacional".

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de cultivo (uso TA, tierras arables en el SIG-PAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX). Por la parte norte, limita con la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Internacional".

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:



4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. Para garantizar la supervivencia de las encinas existentes en el cuadrante sureste de la zona propuesta para la transformación, no se establecerán frutales ni otros cultivos leñosos en dicho rodal, trazando un rectángulo no inferior a 16.500 m² que integre todos los árboles.
2. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola. En este sentido, se respetarán los márgenes con vegetación del Río Olivenza y la vegetación asociada a cursos de agua (polígono 1, parcela 4, recinto 8 del SIGPAC), tal como indica en el estudio de impacto ambiental.
3. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se podrá regar en un radio de 8 metros medidos desde el tronco de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles, si el radio de la misma es superior a 8 metros. No se realizará poda mecanizada de las encinas ni otras actuaciones que no se contemplen entre los criterios técnicos del Decreto de Aprovechamientos Forestales.
4. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
5. Las balsas de regulación deberán contar con rampas de superficie no deslizante y baja pendiente, que permitan el acceso al agua a la fauna y aseguren su salida si caen al interior.
6. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
7. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
8. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
9. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
10. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
11. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localizan, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.



12. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
13. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
14. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Sostenibilidad.
2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.



El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 28,25 hectáreas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la medida de jubilación y procedimiento de prolongación en el servicio activo incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo aprobado por Resolución, de la Dirección Gerencia, de 7 de abril de 2015. (2020060239)

Por Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia, publicada en el DOE de 30 de diciembre de 2019, se acordó la prórroga del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta tanto, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad sea objeto de aprobación un nuevo Plan de Ordenación, dado que la elaboración de otro plan es una tarea ardua que necesita de preparación e implicación de todos los ámbitos del Servicio Extremeño de Salud.

Sin embargo, no se puede esperar hasta que finalice la elaboración y negociación del nuevo plan para modificar algunas de las medidas de aplicación directa que incluye, en concreto la medida relativa a la Jubilación y procedimiento de prolongación en el servicio activo, que ya ha sido objeto de otras modificaciones desde que se aprobó, pues hay que afrontar que es una realidad la falta de profesionales en algunas categorías y especialidades concretas. Por ello, se permite con esta modificación prolongar a los profesionales del Servicio Extremeño de Salud hasta los 70 años, pero siempre que exista una necesidad contrastada de la Administración y sujeta a unos requisitos que aseguren que el profesional tiene plena capacidad funcional y cumple con los objetivos de su unidad o servicio. Para ello, además, se crea una Comisión Técnica dependiente de la Mesa Sectorial que con carácter previo y consultivo valorará las solicitudes de los profesionales cuando la prolongación se produzca más allá de los 67 años.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.l) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, una vez negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Único. Modificar el epígrafe 6.2. Jubilación y procedimiento de prolongación en el servicio activo incluido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo aprobado por Resolución de 7 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, sustituyéndolo por el que se adjunta a esta resolución, con efectos desde el 1 de marzo de 2020.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, citada.

Mérida, 4 de febrero de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



6.2. Jubilación y Procedimiento de prolongación en el servicio activo.

6.2.1 Requisitos.

- a) La jubilación de los profesionales del SES se producirá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que dispone que la edad de jubilación forzosa pasará a ser con carácter general la de 67 años, si bien de forma gradual y dependiendo del tiempo de cotización.
- b) Los profesionales del Servicio Extremeño de Salud podrán solicitar voluntariamente, de acuerdo con el artículo 26.2, párrafo segundo, del Estatuto Marco, la prolongación al servicio activo hasta cumplir los 70 años de edad.
- c) Los criterios asistenciales que tendrán que ser valorados para la autorización de la prolongación en el servicio activo serán los siguientes:
 1. Necesidad de profesionales en la categoría o, en su caso, especialidad por existencia de plazas vacantes en el Servicio Extremeño de Salud por imposibilidad de cobertura de las mismas.
 2. Las especiales características de formación o experiencia que requiera el desempeño de la plaza del profesional que solicita la prolongación.

El requisito recogido en este apartado deberá ser acreditado mediante informe motivado emitido por el Director Médico del Área y autorizado por el Director General de Asistencia Sanitaria o por el Director de Recursos Humanos del área y autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales según la categoría del profesional.
- d) Para la valoración de las solicitudes de los profesionales que quieran prolongar su permanencia en el servicio activo con 67 años o más, se constituirá una Comisión Técnica dependiente de la Mesa Sectorial de Sanidad, de carácter consultivo, y formada por la Administración y un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en dicha Mesa Sectorial, que emitirá una propuesta sobre dicha solicitud con carácter previo a la resolución de la misma.
- e) La prolongación de la permanencia en servicio activo, requerirá que el interesado acredite que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento en las mismas condiciones de trabajo que el resto de profesionales, así como que mantiene plenamente, durante todo el periodo de prolongación habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio de su profesión.



Para acreditar este requisito aquellos profesionales que antes de la concesión de la prolongación en el servicio activo tengan el puesto adaptado o una movilidad por razones de salud, deberán ser valorados en su Unidad Básica de Prevención que tendrá que acreditar si reúnen o no la capacidad funcional para su profesión.

Si el profesional que está en situación de prolongación requiriese una adaptación del puesto o una movilidad por razones de salud, se entenderá que la capacidad funcional queda afectada y, como consecuencia de la pérdida de este requisito, procederá declarar la jubilación forzosa.

Además, en el año anterior al cumplimiento de la edad forzosa o en el periodo de prolongación de la permanencia en el servicio activo, el profesional debe haber mantenido presencia y continuidad asistencial al menos el 80 % del tiempo de su jornada o haber cumplido los objetivos establecidos en su Servicio o Unidad.

6.2.2. Tramitación.

La solicitud se realizará ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que el profesional cumpla la edad legal de jubilación forzosa aportando el certificado médico correspondiente e informe de la vida laboral emitido por el INSS.

6.2.3. Duración y vigencia de la prolongación en el servicio activo concedida.

La autorización de prolongación en el servicio activo se concederá por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con una duración de un año, procediendo su renovación, en su caso, por un año más si el profesional sigue reuniendo los requisitos necesarios y se mantienen las circunstancias que justificaron la prolongación. Para ello, deberá cursar, con tres meses de antelación al día en el que finaliza la prolongación previamente concedida, solicitud manifestando querer continuar con la permanencia en el servicio activo. De no darse alguno de los requisitos exigidos y, en todo caso, al alcanzar los 70 años de edad, se resolverá la jubilación forzosa por edad del mismo.





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años. (2020060238)

Para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y en la Orden de 6 de febrero de 2015 (DOE de 12 de febrero), de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, por la que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Extremadura para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, la convocatoria única del presente curso académico 2019/2020 se regirá por lo siguiente:

1. Requisitos:

A) Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años:

- Tener cumplidos 25 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2020).
- No poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

B) Pruebas de Acceso para Mayores de 45 años:

- Tener cumplidos 45 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2020).
- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

C) Acceso mediante la Acreditación de Experiencia Laboral o Profesional:

- Tener cumplidos 40 años o cumplirlos en el año natural de comienzo del curso académico para el que se solicita el acceso (2020).
- Tener experiencia laboral o profesional en relación con los estudios a los que desea acceder.



- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.
- Elección del estudio de Grado al que desea acceder, de los ofertados para esta vía de acceso el próximo curso académico (ver anexo I).

2. Plazo, documentación requerida, lugares de presentación e importe de tasas:

a) Plazo de matrícula: del 19 al 28 de febrero de 2020, ambos inclusive.

b) Documentación:

- Solicitud debidamente rellenada, que podrá descargarse en la página web www.unex.es/mayores o recogerla personalmente en los Negociados de Acceso de la Universidad (Badajoz o Cáceres).
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de Familia Numerosa, en su caso.
- Sólo para el Acceso mediante la Acreditación de experiencia Laboral o Profesional: Currículum Vitae del solicitante, documentación justificativa del mismo y Certificado de Vida Laboral.

c) Presentación de solicitudes:

La documentación se remitirá por e-mail, dirigida a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- alumba@unex.es, para solicitantes que deseen realizar las pruebas en la provincia de Badajoz
- alumcc@unex.es, para solicitantes que deseen realizar las pruebas en la provincia de Cáceres

También se podrá presentar personalmente en las dependencias del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado de la Universidad (Negociado de Acceso, Edificio Rectorado en Badajoz o Palacio de la Generala en Cáceres).

La persona que presente la solicitud por e-mail, recibirá en su dirección de correo electrónico el "resguardo del pago de las tasas" (por triplicado), debiendo dirigirse a la entidad bancaria (Banco Santander) para efectuar el abono correspondiente.

Si la solicitud se presenta personalmente en la Universidad, se le entregará en mano el "resguardo del pago de las tasas" (por triplicado), debiendo igualmente dirigirse a la entidad bancaria (Banco Santander) para efectuar el abono correspondiente.



A aquellas personas que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

d) Importe de las tasas:

- Inscripción ordinaria: 78,26 €.
- Familia numerosa de categoría general: 39,13 €.
- Familia numerosa de categoría especial: exento.

La persona que desee realizar las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años acogiendo a más de una Opción de la Fase Específica, abonará el 50 % de las tasas establecidas en este apartado, por cada opción añadida distinta de la primera.

3. Listas de admitidos y excluidos a las pruebas:

En la segunda quincena del mes de marzo se procederá a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas en la página web <http://www.unex.es/mayores>, contra las que los interesados podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación. También se publicarán, en este mismo momento y en esta misma página web, los horarios concretos y lugares de celebración que afectan a cada prueba.

4. Fechas de celebración de exámenes:

- Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para Mayores de 40 años – Entrevista Personal: día 1 de abril de 2020.
- Prueba de Acceso para Mayores de 25 años: días 28 y 29 de abril de 2020.
- Prueba Acceso para Mayores de 45 años: día 28 de abril de 2020.

5. Nivel de conocimientos:

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas será el equivalente al que capacita para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. Los temarios se adjuntan como anexo II a esta resolución.

6. Normativa:

En los aspectos referentes al tribunal, contenido de las pruebas, calificación, listas de aprobados, régimen académico de los alumnos y en definitiva, a la normativa aplicable, se



estará a lo dispuesto en el "Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado" y en la "Orden de 6 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura", por la que se regulan estas Pruebas de Acceso.

Badajoz, 3 de febrero de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I****TITULACIONES DE GRADO OFERTADAS PARA EL ACCESO "MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL"*****Centro Universitario de Mérida:***

Grado en Ingeniería Geomática y Topografía ¹.

Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

Grado en Ingeniería en Telemática.

Grado en Ingeniería Informática: Tecnologías de la Información.

Centro Universitario de Plasencia:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Centro Universitario Santa Ana - Almendralejo:

Grado en Trabajo Social.

Escuela de Ingenierías Industriales - Badajoz:

Grado en Ingeniería Eléctrica.

Grado en Ingeniería Mecánica.

Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación - Badajoz:

Grado en Información y Documentación.

¹ La Universidad de Extremadura ha iniciado los trámites para la extinción de este Grado, debido a la baja demanda y número de matriculaciones en el mismo. Dicha supresión está pendiente aún de aprobación definitiva, la cual deberá llevarse a cabo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

***Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - Badajoz:***

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Economía

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo - Cáceres:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Turismo.

Grado en Finanzas y Contabilidad.

**ANEXO II**

TEMARIOS

TEMARIO DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y MAYORES DE 45 AÑOS

LENGUA CASTELLANA

1. La comunicación.

El acto comunicativo: Elementos de la comunicación. Comunicación e información (significado y contextos). Condiciones y perturbaciones de la comunicación. Funciones del lenguaje. Los medios de comunicación escritos: la prensa. Los medios de comunicación audiovisuales: radio y televisión. El lenguaje periodístico y el lenguaje de la publicidad.

2. La variedad lingüística de España.

La variación del español. Lenguas, dialectos y hablas. Origen y evolución de la lengua castellana. La situación lingüística de España. Mapa de las lenguas constitucionales. Situaciones de bilingüismo en España. El español en América. Principales rasgos de las hablas dialectales extremeñas.

3. Fonética y ortografía.

Sistema fonológico del español. Correspondencia entre sonidos y grafías. Acentuación y entonación. La tilde. Signos de exclamación e interrogación. Abreviaturas, acrónimos, siglas.

4. Léxico del español.

Estructura de la palabra. Procesos fundamentales de la formación de palabras: derivación y composición. Familias léxicas. Formación del léxico de la lengua española: voces patrimoniales, préstamos, neologismos. El significado de las palabras. Campos semánticos y campos asociativos. El cambio semántico. Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

5. Clases de palabras.

Las desinencias: flexión nominal y flexión verbal. Sustantivos. Adjetivos. Determinantes. Pronombres. Verbos. La conjugación: formas regulares y formas irregulares. Adverbios. Preposiciones. Conjunciones. Interjecciones.



6. La oración simple.

Sujeto y predicado. La concordancia. El sintagma nominal. Tipos de predicado. Tipos de complemento. Clases de oraciones.

7. La oración compuesta.

Relación entre proposiciones: coordinación y subordinación. Las proposiciones coordinadas y sus clases. Propositiones subordinadas: sustantivas, adjetivas y adverbiales. La yuxtaposición. Texto y discurso. Principales marcadores.

8. La comunicación literaria. Conceptos básicos.

Comunicación oral y comunicación escrita. Tipologías textuales: narración, descripción, diálogo, exposición y argumentación. Los géneros literarios. Narrativa: estructura básica del relato. Épica, cuento y novela. Lírica: ritmo y rima. Métrica: versos y estrofas. Teatro: texto y representación. Tragedia, comedia y drama.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

OPCIÓN A: ARTES Y HUMANIDADES

1. Literatura española de la Edad Media.

La literatura medieval española. La lírica: lírica tradicional y lírica culta. La lírica tradicional extremeña. La épica: El Poema del Mío Cid. La prosa: Alfonso X, el Sabio. Don Juan Manuel: El Conde Lucanor. El Mester de Clerecía: Gonzalo de Berceo: Milagros de Nuestra Señora. Arcipreste de Hita: El libro de Buen Amor. El Romancero. Los romances extremeños. El teatro: La Celestina.

2. La literatura española de los Siglos de Oro.

La literatura de los Siglos de Oro: Renacimiento y Barroco. La lírica: Garcilaso de la Vega, Fray Luis de León, San Juan de la Cruz, Lope de Vega, Luis de Góngora y Francisco de Quevedo. La prosa: El Lazarillo de Tormes y El Quijote. El teatro: Lope de Vega y Calderón de la Barca. La aportación extremeña a la literatura en los Siglos de Oro.

3. La literatura española de los siglos XVIII y XIX.

La literatura española del Siglo XVIII. El teatro y la prosa dieciochescos. La aportación extremeña a la literatura del siglo XVIII. La literatura española del siglo XIX. Romanticismo y Realismo. Características generales. La lírica romántica: José de Espronceda, Gustavo Adolfo Bécquer y Rosalía de Castro. El teatro romántico: José Zorrilla. La prosa romántica: el costumbrismo. La narrativa realista: Benito Pérez Galdós y Leopoldo Alas "Clarín". La aportación extremeña a la literatura del siglo XIX.

4. La literatura española del siglo XX.

Movimiento y periodos de la literatura española del siglo XX. El Modernismo. Rubén Darío y Juan Ramón Jiménez. La Generación del 98: Unamuno, Azorín, Pío Baroja, Antonio Machado, Valle Inclán. La Generación del 27: Salinas, Guillén, García Lorca, Alberti, Cernuda, Aleixandre, Gerardo Diego y Dámaso Alonso. La literatura española posterior a 1939. La novela: Camilo José Cela. La poesía: Blas de Otero. El teatro: Buero Vallejo. Aproximación a la literatura hispanoamericana. La aportación extremeña a la literatura del siglo XX.



5. El arte antiguo y medieval.

El arte en la Prehistoria: pintura rupestre y arquitectura megalítica. El arte de las primeras civilizaciones: Egipto y Mesopotamia. El arte clásico en Grecia. El arte clásico en Roma. Obras públicas y urbanismo en Roma. El cristianismo en Roma y el arte: arte paleocristiano. El arte y el patrimonio extremeño de la Antigüedad. El arte en Bizantino. El arte islámico: características generales y presencia en España. El arte románico. El arte gótico. El arte mudéjar. El arte y el patrimonio extremeño de la Edad Media.

6. El arte moderno y contemporáneo.

El Arte del Renacimiento. El Renacimiento en España. El Arte Barroco. El Barroco en España. El Neoclasicismo. El arte en Extremadura en los siglos XVI, XVII y XVIII. El arte en el siglo XIX. El arte en el siglo XX. Las vanguardias artísticas. El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos. La red de museos de Extremadura.

7. El Mundo Clásico.

El Mundo Griego: la Grecia clásica en su marco geográfico e histórico. La sociedad griega. la polis. Principales ciudades- estado. La democracia griega. Grecia: fundamentos de la cultura europea. El Helenismo. El Mundo Romano Roma en su marco geográfico e histórico. Los orígenes de Roma: del mito a la historia. La civilización romana: la unidad del mundo mediterráneo. La República y el Imperio. Los pueblos germánicos y las invasiones. El Cristianismo. La sociedad romana de la República al Imperio: derecho e instituciones romanas. La religión romana. El ejército romano. Roma en España. La Hispania romana. La romanización. La romanización en Extremadura. El reino visigodo. La presencia visigoda en Extremadura.

8. El mundo medieval y moderno.

La ruptura de la unidad mediterránea: Bizancio y el Islam. El Feudalismo: concepto y organización social. Europa entre los siglos XI y XV: expansión y crisis. La Península Ibérica en la Edad Media: Reconquista y Repoblación. Extremadura en la Edad Media: Reconquista y ocupación del territorio. El nacimiento del Estado Moderno. La expansión europea a América. La Europa de Carlos V. La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos. El siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado. Extremadura en la época moderna.

9. El mundo contemporáneo.

Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo. Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa. El auge de la burguesía y desarrollo del movimiento



obrero. La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial. La I Guerra Mundial. La revolución rusa. La II Guerra Mundial. La República y la Guerra Civil. El régimen republicano y la guerra civil en Extremadura. La guerra fría y el proceso de descolonización. España durante el franquismo. La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente.

10. Los espacios geográficos.

La formación de los espacios geográficos. El impacto de la Revolución Industrial. Los paisajes agrarios y su reparto geográfico. Los espacios industriales y su distribución geográfica. La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas. La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes. El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales. El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales. La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas. El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.

11. Las sociedades humanas.

La dinámica reciente de la población mundial. Movimiento natural y movimientos migratorios. Las estructuras demográficas. La población española. La población extremeña: sus caracteres fundamentales. La estructura y la dinámica de la sociedad. Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales. La sociedad extremeña: sus caracteres, su estructura y grupos sociales. La organización política de las sociedades. El mapa político del mundo. La Unión Europea: el mapa político. El mapa político de España. La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.

12. Tecnologías de la información.

El ordenador. Comunicación entre ordenadores: redes informáticas. Comunicación inalámbrica: vía satélite y telefonía móvil. Internet: principios técnicos y comunidades virtuales. Página web.

13. Lenguaje Musical.

El sonido: Sonido, ruido y silencio. Fundamentos físicos. Cualidades del Sonido. Elementos constitutivos de la música: ritmo, melodía, armonía y textura. Representación gráfica: Las notas y su colocación en el pentagrama. Las claves. El compás. Expresiones de dinámica y agógica. Las figuras y su valor. Las alteraciones. La frase musical como generadora de la forma musical. La Textura: la horizontalidad y la



verticalidad. Monodia, polifonía, contrapunto, melodía acompañada y homofonía. Procedimientos compositivos y formas de organización musical: principios básicos. Iniciación a las estructuras binarias y ternarias. Rondó, variación, sonata, etc. Repetición, imitación, variación, improvisación.

14. Expresión Musical: Canto e Instrumentos

La voz en la música: cualidades. Clasificación de las voces. Agrupaciones vocales. Formas musicales vocales. La canción: Elementos interpretativos. Afinación, fraseo, expresión. Repertorio vocal extremeño. El teatro lírico. Los instrumentos: familias y técnicas. Clasificación de los instrumentos. Agrupaciones instrumentales: populares, música de cámara y sinfónica. Práctica instrumental básica de los instrumentos escolares.

15. La Música en la Cultura y la Sociedad.

El género musical: Concepto y principales tipos en la cultura occidental. La música popular. Definición y características. Música popular urbana y tradicional. Organología. Danzas. Cantos. La música tradicional en Extremadura. La historia de la música occidental: los grandes períodos; principales formas, géneros y estilos. Usos sociales de la música a lo largo de la historia. Compositores más representativos. Incidencia de las tecnologías en los avances de la música. Grandes periodos de la música occidental. La presencia de la música en otras manifestaciones artísticas: danza, teatro, artes plásticas, etc. La música en Extremadura a través de la historia. La musicología: Apuntes históricos. Musicólogos extremeños.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

OPCIÓN B: CIENCIAS

1. Aritmética y álgebra.

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios y operaciones: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas: métodos de resolución.

2. Geometría.

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Thales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente de un ángulo agudo; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos. Ecuación de la recta que pasa por dos puntos, pendiente, ordenada en el origen y representación gráfica.

3. Funciones.

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; periodicidad. Estudio de algunas funciones elementales.

4. Estadística, Combinatoria y Probabilidad.

Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Probabilidad. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos: compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades.

5. El trabajo científico.

La ciencia y el trabajo científico. Magnitudes fundamentales y derivadas. Medida de magnitudes. Sistema Internacional de Unidades. Sensibilidad y precisión. Carácter aproximado de la medida. Errores.



6. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...) Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.

7. Átomos y Moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica).

8. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

9. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

10. Dinámica.

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos. Fuerzas y presiones. La presión en los fluidos. Principios de la dinámica. Trabajo y potencia. Energía. Energía mecánica: cinética y potencial. Principio de conservación de la energía.

11. Gravitación.

La fuerza centrípeta. Las leyes de Kepler. La ley de la Gravitación Universal. El peso de los cuerpos.



12. Energía Térmica.

Recursos energéticos. Fuentes de energía. Conservación y degradación de la energía. Calor y temperatura. Escala de temperaturas. Equivalencia entre energía mecánica y energía térmica. Cambios de estado. Calor específico y calores latentes. Dilatación.

13. Electricidad y electrónica:

Electricidad estática. Carga de un cuerpo. Medida y unidad de carga eléctrica. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Conductores y aislantes. Corriente eléctrica. Diferencia de potencial. Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Asociación de resistencias. Potencia eléctrica.

14. Ondas.

Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Características. Reflexión y refracción. El sonido: velocidad de propagación, propiedades y cualidades. La luz: propagación y espectro electromagnético.

15. La célula.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

OPCIÓN C: CIENCIAS DE LA SALUD

1. Biología.

La tierra, un planeta habitado. Factores que hacen posible la vida en un planeta. Los elementos bioquímicos. El carbono: propiedades. Características y funciones comunes de los seres vivos. La diversidad de los seres vivos: ambientes, tamaños, formas y modos de alimentarse. Clasificación de los seres vivos. Los cinco reinos. Biodiversidad en Extremadura.

2. Biología.

Las funciones de los seres vivos y el consumo de energía. La materia orgánica e inorgánica como componente de los seres vivos. El mantenimiento de la vida. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Conceptos de fotosíntesis, respiración y nutrición celular. La energía consumida por los seres vivos: crecimiento, calor, movimiento. El mantenimiento de la especie. La reproducción animal y vegetal: analogías y diferencias.

3. Biología.

Los seres vivos y el medio ambiente. Concepto de ecosistema. Concepto de especie. Cómo se originan las especies. Productores, consumidores y descomponedores. Cadenas y redes tróficas. La biomasa como fuente de energía. Poblaciones y comunidades. Las adaptaciones a los diferentes medios. Hábitat y nicho ecológico. Ecosistemas terrestres y acuáticos.

4. Biología.

Dinámica de ecosistemas. El flujo de la energía en un ecosistema. El ciclo de la materia. Principales ciclos biogeoquímicos. Cambios naturales en los ecosistemas. Sucesión ecológica.

5. Biología.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos. Morfología celular. Tipos celulares. Tejidos, órganos y aparatos. El concepto de organismo pluricelular.



6. Biología.

El concepto de salud y el de enfermedad. Enfermedades infecciosas: principales agentes causantes. Estructuras biológicas acelulares. La lucha contra dichas enfermedades: Medidas preventivas. Enfermedades no infecciosas. Causas, remedios y prevención. El trasplante de órganos. El sistema sanitario español.

7. Biología.

Nutrición y salud. Concepto de nutrición. Los alimentos: tipos y funciones. Conservación, manipulación, y comercialización. Los alimentos transgénicos. Prevención de las enfermedades causadas por malnutrición. Trastornos de la alimentación. El proceso de la nutrición y su finalidad: aparatos y sistemas implicados. La función de los enzimas. El aparato digestivo y su función: digestión mecánica y química. El sistema circulatorio y su función: sangre, vasos y órgano impulsor. El aparato respiratorio y su función. Relación entre el aparato circulatorio y el respiratorio: el intercambio de gases. Los sistemas excretores.

8. Biología.

La relación y coordinación: la respuesta a los estímulos. El sistema nervioso y el sistema endocrino. La neurona. Los receptores de estímulos: función y variedad. Los conductores de estímulos: neuronas sensitivas. Los centros nerviosos: encéfalo y médula. Las neuronas motoras. Los efectores: músculos y glándulas. El movimiento: músculos y huesos. Distintos niveles de integración nerviosa. Los actos reflejos y los actos voluntarios: estructura nerviosa. Glándulas y hormonas. Ejemplos de coordinación neuroendocrina. Alteraciones hormonales.

9. Biología.

La reproducción sexual. Aparatos reproductores femenino y masculino: estructura y función. El ciclo sexual. Fecundación, gestación, parto. Nuevas técnicas de reproducción. Las enfermedades de transmisión sexual.

10. Genética.

División celular. Mitosis y meiosis. Reproducción y herencia. Las leyes de Mendel. Genes y cromosomas. Estudio de algunas enfermedades hereditarias. Aspectos preventivos: diagnóstico prenatal. Ácidos nucleicos: composición, estructura y función del ADN y ARN. Diferentes tipos de ARN. Ingeniería y manipulación genética: Aplicaciones más importantes.



11. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.

12. Átomos y moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica).

13. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

14. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

15. Estadística y Probabilidad.

La estadística como ciencia. Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Estadística descriptiva e inferencial. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización. Medidas de dispersión. Concepto de probabilidad. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos. Sucesos compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades de sucesos.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

OPCIÓN D: CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

1. La Edad Moderna.

El nacimiento del Estado moderno. La expansión europea a América. La cultura del Renacimiento: caracteres generales. La Europa de Carlos V. La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos. El Siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado. El reformismo borbónico en España y América. Extremadura en la época moderna.

2. La Edad Contemporánea. I.

El Siglo XIX. Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo. Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa. La Primera Revolución Industrial. El auge de la burguesía y el desarrollo del movimiento obrero. La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial.

3. La Edad Contemporánea. II.

De la Primera a la Segunda Guerra Mundial. La I Guerra Mundial: sus fases y consecuencias. La Paz de París y la Sociedad de Naciones. La revolución rusa. La gran depresión. El ascenso de los totalitarismos. La II Guerra Mundial: sus fases y consecuencias. España en el primer tercio del siglo XX. España: la República y la Guerra Civil. El régimen republicano, la guerra civil y la inmediata posguerra en Extremadura.

4. El mundo actual (1945-2000).

El nuevo orden internacional. La ONU. La guerra fría y el proceso de descolonización. El mundo occidental: la hegemonía de los Estados Unidos. La Unión Europea. El mundo comunista: la URSS y las "democracias populares". China: del maoísmo a la actualidad. España durante el franquismo: a) el régimen político; b) la evolución económica y social; c) la oposición política y sindical. La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente: franquismo, transición, etapa preautonómica y consecución del Estatuto de Autonomía.



5. El arte moderno y contemporáneo.

El arte del Renacimiento. El Arte Barroco. El Neoclasicismo. El arte en el siglo XIX. El arte en el siglo XX. Las vanguardias artísticas. El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos. La red de museos de Extremadura.

6. Los espacios geográficos.

La formación de los espacios geográficos. El impacto de la Revolución Industrial. Los paisajes agrarios y su reparto geográfico. Los espacios industriales y su distribución geográfica. La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas. La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes. El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales. El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales. La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas. El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.

7. La dinámica de la población y la estructura de las sociedades humanas.

La dinámica reciente de la población mundial. El reparto geográfico de la población. Movimiento natural y movimientos migratorios. Las estructuras demográficas. El problema de la superpoblación. La población española. La población extremeña: sus caracteres fundamentales. La estratificación social. La división técnica y social del trabajo. La evolución de la sociedad. Los procesos de cambio y conflicto social. Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales. La sociedad extremeña: sus caracteres, estructura y grupos sociales.

8. La actividad económica de las sociedades.

El funcionamiento de la actividad económica. Producción, intercambio y consumo. Los agentes económicos. Los factores productivos: recursos naturales, trabajo y capital. Los caracteres de la actividad económica. La economía europea. Las actividades económicas en España: agricultura, ganadería, industria y servicios. Las actividades económicas en Extremadura: agricultura, ganadería, industria y servicios.

9. La organización política de las sociedades.

La organización política de las sociedades. El Estado como entidad política y geográfica. Organizaciones subestatales y supraestatales. Los regímenes políticos. Estados democráticos, dictaduras y otros Estados no democráticos. El mapa político del mundo. La Organización de



Naciones Unidas. La Unión Europea: el mapa político. El mapa político de España. La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.

10. Números y álgebra.

Números reales: Expresiones decimales, representación, intervalos y semirrectas, notación científica, operaciones con radicales. Polinomios: regla de Ruffini, polinomios irreducibles, descomposición factorial. Ecuaciones y sistemas: ecuaciones reducibles a ecuaciones de segundo grado, resolución gráfica de sistemas lineales, sistemas de ecuaciones de segundo grado. Inecuaciones y sistemas: soluciones de inecuaciones, resolución de inecuaciones, resolución de sistemas.

11. Semejanza.

Teorema de Tales. Relación entre perímetros, áreas y volúmenes de figuras semejantes. Teorema de Pitágoras, teorema del cateto y teorema de la altura. Razones trigonométricas de un ángulo agudo y sus relaciones fundamentales.

12. Geometría.

Vectores en plano: coordenadas y módulo de un vector. Distancia entre dos puntos. Punto medio de un segmento. Ecuaciones de la recta. Incidencia y paralelismo de rectas.

13. Funciones.

Funciones y gráficas: estudio gráfico de funciones. Funciones elementales: funciones lineales a trozos, funciones de segundo plano, funciones de proporcionalidad inversa, funciones racionales y funciones exponenciales.

14. Probabilidad.

Diagrama en árbol, principio general del recuento. Experimentos aleatorios. Espacio muestral. Tipos de sucesos. Operaciones con sucesos. Probabilidad de un suceso, Ley de Laplace. Probabilidad de la unión de sucesos. Probabilidad en experimentos compuestos. Probabilidad condicionada. Sucesos dependientes e independientes. Probabilidad total.

15. Estadística.

Terminología estadística. Media aritmética y moda. Mediana y cuartiles. Representaciones gráficas. Simetrías. Rango, varianza y desviación típica. Utilización conjunta de la media y la desviación típica.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

OPCIÓN E: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

1. Aritmética y álgebra.

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales: métodos de resolución. Progresiones aritméticas y geométricas. Proporcionalidad numérica.

2. Geometría.

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Tales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos y punto medio de un segmento. Ecuaciones de la recta: continua, general o implícita y explícita. Ecuación de la circunferencia.

3. Funciones.

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; simetría y periodicidad. Estudio de funciones elementales. Tendencias: asíntotas verticales y horizontales.

4. Estadística, combinatoria y probabilidad.

Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Probabilidad: experimentos aleatorios y sucesos. Regla de Laplace. Cálculo de probabilidades.

5. El método científico.

Fenómenos físicos y químicos. Sistema internacional de unidades. Transformación de unidades y notación científica. Carácter aproximado de la medida. Errores experimentales y cifras significativas. El método científico: sus etapas.



6. Estructura de la materia.

Partículas fundamentales: electrón, protón y neutrón. Teoría atómica de Dalton. Modelos atómicos: Thomson, Rutherford y Bohr. Número atómico y número másico. Isótopos. Configuración electrónica de los elementos. El Sistema Periódico: estructura y regularidades. La materia: propiedades (masa y volumen) y características (densidad, temperatura de fusión y ebullición, etc.). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Mezclas y sustancias puras. Disoluciones: conceptos y clasificación.

7. Enlaces y reacciones químicas:

Tipos de enlace: iónico, covalente y metálico. Tipos de sustancias y propiedades según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de compuestos inorgánicos: halogenuros, calcogenuros, hidróxidos, oxoácidos y sales. El átomo de carbono. Hidrocarburos y grupos funcionales. Masa molecular. Cantidad de materia: el mol. Reacciones y ecuaciones químicas. Leyes clásicas de las reacciones químicas y cálculos estequiométricos.

8. Cinemática.

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos.

9. Fuerzas. Presión en los fluidos.

Composición y descomposición de fuerzas. Equilibrio de fuerzas. Las leyes de Newton. Fuerzas de rozamiento. Dinámica del movimiento circular. Fuerzas gravitatorias. Presión. Presión en el interior de los líquidos. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes y flotación de los cuerpos.

10. Energías mecánica y térmica.

Trabajo y potencia. Energía cinética y potencial. Principio de conservación de la energía mecánica. Máquinas mecánicas y rendimiento. Temperatura y calor. Cambios de temperatura: calor específico y equilibrio térmico. Cambios de estado: calores latentes de fusión y vaporización. Dilatación. Intercambios de trabajo y calor.



11. Electricidad y electromagnetismo.

Naturaleza de la electricidad y carga eléctrica. Materiales conductores y aislantes. Fuerzas electrostáticas: ley de Coulomb. Intensidad del campo eléctrico. Corriente eléctrica: clases de generadores eléctricos y tipos de centrales eléctricas. Magnetismo y clases de imanes. Campo magnético: líneas de campo y campo magnético de la Tierra. Efectos magnéticos de la corriente eléctrica: solenoides y electroimanes. Efectos eléctricos del magnetismo: corrientes inducidas.

12. Circuitos eléctricos y electrónica.

Componentes de un circuito eléctrico. Magnitudes eléctricas: intensidad, diferencia de potencial y resistencia. Ley de Ohm. Efecto Joule y potencia eléctrica. Elementos de una instalación eléctrica en una vivienda. Componentes electrónicos: resistencias, condensadores, diodos y transistores. Circuito integrado.

13. Tecnologías de la comunicación y de la información.

Sistemas de comunicación: alámbricos e inalámbricos. Medios de transmisión: cables de pares, coaxiales y fibra óptica. El espectro electromagnético y radioeléctrico. La radio y la televisión. Efecto de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud. Arquitectura y funcionamiento del ordenador. Sistema operativo y lenguajes de programación. Organización de la información: bases de datos.

14. Fuentes de energía, industria y sociedad.

Recursos energéticos y fuentes de energía. Metalurgia y metales. Productos siderúrgicos. Materiales de construcción. Los plásticos: procesos de polimerización y reciclaje. El petróleo. La radiactividad y la energía nuclear. Química y medio ambiente: lluvia ácida, efecto invernadero y emisiones radiactivas. Nuevas fuentes de energía: eólica, solar, biomasa, etc. Política medioambiental: impacto ambiental y desarrollo sostenible.

15. Dibujo técnico.

Elementos geométricos elementales. Clasificación y construcción de figuras planas. Traslaciones, giros, simetrías y semejanzas. Construcción de formas geométricas regulares. Prismas y pirámides. Normalización: escalas y acotación. Croquización.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 4 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 28/2017, de 14 de mayo. (2020080150)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad de las subvenciones concedidas en 2019, correspondientes a la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), convocatoria contenida en la:

- Orden de 17 de abril de 2017, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2017.
- Orden de 11 de mayo de 2018, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018.

Las subvenciones concedidas se imputan al programa 353A "Infraestructuras Agrarias", aplicación 12.004.353A.770.00, código de Proyecto de Gasto 2016.12.004.0001 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria de la Orden de 17 de abril de 2017, publicada en el DOE n.º 19, de 26 de abril, han sido 2.090.000 € conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2017: 590.000 €.
- Anualidad 2018: 1.500.000 €.



Los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria de la Orden de 11 de mayo de 2018, publicada en el DOE n.º 100 de 24 de mayo de 2018, han sido 2.500.000 € conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2018: 250.000 €.
- Anualidad 2019: 2.250.000 €.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.1 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: mejorar los rendimientos económicos de las explotaciones agrarias, reducir los costes de producción, mejorar la competitividad de las explotaciones de agricultores y ganaderos asociados, las condiciones de vida y trabajo de estos, facilitar el acceso a la innovación, la utilización de nuevas tecnologías y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es:

www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 4 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda al cese anticipado (complemento anual de jubilación) en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 198/2007, de 20 de julio. (2020080151)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se



procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2019 en la línea de ayuda destinada a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria conforme al:

- Decreto 198/2007, de 20 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.470.00, Código Proyecto 2007.12.005.0025.00 "Ayudas a la Jubilación Anticipada" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 97 "Jubilación anticipada" (Compromisos adquiridos con beneficiarios) financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

La ayuda tiene por finalidad: mantener el poder adquisitivo de los beneficiarios de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que se han jubilado definitivamente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es:

www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 4 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre. (2020080155)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territo-



rio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2019, correspondientes a la línea de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), conforme a las bases reguladoras y convocatoria siguiente:

- Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora y la convocatoria de ayuda establecida en la Orden de 25 de octubre de 2017.
- Orden 25 de octubre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

Las subvenciones concedidas se imputan al programa 353A "Infraestructuras Agrarias", aplicación 12.004.353A.770.00, código de Proyecto de Gasto 2016.12.004.0002 "Mejora y Modernización de la Explotaciones Agrarias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria ascienden a 36.600,00 €, una vez aplicada la modificación presupuestaria publicada en el D.O.E. núm. 111, de 11 de junio de 2019, conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2019: 20.100.000 euros.
- Anualidad 2020: 13.500.000 euros.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: incrementar la competitividad de las explotaciones, a través de la mejora de los rendimientos y la reducción de los costes de producción; mejorar las condiciones de vida y trabajo de agricultores y ganaderos en el medio rural; mejorar las estructuras productivas de las explotaciones, incluyendo la innovación y la utilización de nuevas tecnologías y mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales. En definitiva, lograr la sostenibilidad de las explotaciones, la



permanencia de la actividad agraria, generando o manteniendo puestos de trabajo, y por tanto, mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es:

www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 4 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 207/2016, de 28 de diciembre.
(2020080156)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2019, correspondientes a la línea de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), conforme a las bases reguladoras y convocatoria siguientes:

- Decreto 207/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayuda establecida en la Orden de 22 de febrero de 2017.
- Orden 22 de febrero de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.



Las subvenciones concedidas se imputan al programa 353A "Infraestructuras Agrarias", aplicación 12.004.353A.770.00, código de Proyecto de Gasto 2016.12.004.0003 "Creación de empresas para jóvenes agricultores" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria han sido 24.000.000 €, una vez aplicada la modificación presupuestaria publicada en el DOE núm. 58, de 22 de marzo de 2018, conforme al siguiente desglose:

— Anualidad 2018: 5.858.000 €.

— Anualidad 2019: 13.142.000 €.

— Anualidad 2020: 5.000.000 €.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: el rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional, contribuyendo a la mejora de la competitividad y dinamización del sector; el fomento del empleo en el sector agrario y de la actividad en la explotación; contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural; evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y permitir el mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras realizadas en el medio rural; mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías, mejorar el capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es:

www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 4 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovidos por Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena. (2020080059)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovidos por Agropecuaria Cantalgallo, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas reproductoras".
- Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con una capacidad final para 1.399 reproductoras, 11 verracos y 2.450 plazas.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), y más concretamente en el polígono 29, parcelas 7, 4 y 8; polígono 6 parcelas 162-166 con una superficie de 520 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 15 naves con superficie de secuestro suficiente.
- Naves lazareto de capacidad suficiente.
- La explotación dispondrá de balsa/fosas de purines impermeabilizada para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercoleros de capacidad suficiente.



- Corrales.
- Patios.
- Balsas de retención.
- Vestuario.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 12 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 20 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de evacuación para plantas de producción de energía solar fotovoltaica, ubicadas en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1671. (2020080157)

Advertido error en el Anuncio de 20 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de evacuación para plantas de producción de energía solar fotovoltaica, ubicadas en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1671, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 5, de 9 de enero de 2020, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección, procede a rectificarlo de tal manera que:

En la página 1342:

Donde dice:

“El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de las infraestructuras de evacuación comunes para el acceso coordinado a la red de transporte de varias plantas fotovoltaicas, ubicada en el polígono 69, parcelas 12, 7 y 284, del término municipal de Mérida (Badajoz)”.

Debe decir:

“El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de las infraestructuras de evacuación comunes para el acceso coordinado a la red de transporte de varias plantas fotovoltaicas, ubicada en el polígono 69, parcelas 11, 12, 7 y 284, del término municipal de Mérida (Badajoz)”.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de febrero de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019081476)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de diciembre de 2019, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle Modificado de ordenación de volúmenes, de la parcela 23 del polígono industrial "Pealsa", de Badajoz, presentado por D. Antonio Francisco Moreno Cuevas, en representación de Nubex Suministros, SL, y redactado por el Arquitecto D. Enrique Krahe Marina, cuyo objeto es legalizar las nuevas instalaciones ejecutadas en la misma.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento (último en que aparezca), para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento, sito en c/ Vicente Barrantes núm. 6-2.ª planta.

Badajoz, 12 de diciembre de 2019. El Alcalde, PD, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 30 de enero de 2020 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local. (2020080138)

En el Boletín Oficial de la Provincia n. 16, de 24 de enero de 2020, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Agente de la Policía Local (Plaza 12FE), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Calamonte e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía el día 10 de octubre de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 217, de 11 de noviembre de 2019.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calamonte, 30 de enero de 2020. La Alcadesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2020 sobre nombramiento de funcionarias de carrera. (2020080139)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad Tres Plazas de Auxiliar Administrativo, Personal Funcionario, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal, sistema de concurso-oposición libre, para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (Bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 17-05-2019), con fecha 27 de noviembre de 2019, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. El Nombramiento de doña María Montserrat Bermejo Sánchez, provista de DNI n.º ***5403**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito (Código RPT: INAA10), con efectos económico-administrativos del día 1 de diciembre de 2019.
2. El Nombramiento de doña María Isabel Pozo Miranda, provista de DNI n.º ***6989**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito (Código RPT: AGAA19), con efectos económico-administrativos del día 1 de diciembre de 2019.
3. El Nombramiento de doña Isabel de la Iglesia Díaz, provista de DNI n.º ***5877**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito (Código RPT: AGAA22), con efectos económico-administrativos del día 1 de diciembre de 2019.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 3 de febrero de 2020. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 5 de febrero de 2020 sobre convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna, de tres plazas de Guardas Rurales. (2020080136)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 21, de 31 de enero de 2020, se ha publicado el Decreto de la Alcaldía n.º 63/2020, de 21 de enero, referente a la aprobación de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema concurso oposición, por promoción interna, de tres plazas de Guardas Rurales, pertenecientes a la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotadas con los emolumentos correspondientes al Subgrupo C1 (Oferta de Empleo Público del año 2019).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 5 de febrero de 2020. El Alcalde Presidente, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es